TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Sección Segunda – Subsección "C"
Calle 24 No. 53-28, Of 1-11, Torre C, Bogotá, D.C.
rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO EXCEPCIONES

Bogotá, D.C., 25/11/2021

EXPEDIENTE	:	**25000234200020190172600**
DEMANDANTE	:	**JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR**
DEMANDADO	:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**
MAGISTRADA	:	**Dra. AMPARO OVIEDO PINTO**

La suscrita **OFICIAL MAYOR**, con funciones de **SECRETARIA**, en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 175, parágrafo 2 del C.P.A.C.A.; y vencido el término para contestar demanda, otorgado en el Artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el Artículo 612 del C.G.P., procede a:

Correr **TRASLADO EXCEPCIONES**, por el término de **TRES (3) DIAS** hábiles, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., este término empezará a correr a partir del día siguiente de esta fijación.

GRASE ADRIANA AMAYA MEDINA
Oficial Mayor con funciones de Secretaria

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO
CREMIL: 20717319
SIOJ: 90597

No. 212

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCION C
M.P. Dra. AMPARO OVIEDO PINTO
rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: (Gastos de representación - Escalafón Complementario)

REFERENCIA:	**PROCESO No. 25000234200020190172600.**
DEMANDANTE:	**JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR**
DEMANDADA:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.370.508 de Bogotá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 268.988 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor **LEONARDO PINTO MORALES**, en su calidad de Jefe de Director General, me permito contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

PROBLEMA JURÍDICO

¿El demandante, tiene derecho a que CREMIL reliquide y reajuste su asignación de retiro con la inclusión del 30% de la prima de gastos de representación como partida computable, por haberla devengado en servicio activo mientras perteneció al Escalafón Complementario?

TESIS DE LA ENTIDAD

Por disposición del artículo 93[1] del Decreto 1211 de 1990 la prima de gastos por representación se reconoce únicamente a los oficiales generales o de insignia de las Fuerzas Militares. En esa medida, los oficiales inscritos en el escalafón complementario y que tienen ese beneficio en actividad por virtud del artículo 75[2] del antes mencionado

[1] **Artículo 93. Prima de gastos de representación.** Los Oficiales Generales y los Oficiales e Insignia de la Armada**,** en servicio activo**, tendrán derecho a una prima mensual de gastos de representación, correspondiente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico.**

Parágrafo. También tienen derecho a los gastos de representación de que trata este artículo, los Oficiales que no siendo Generales o de Insignia desempeñen los cargos de Director de la Escuela Superior de Guerra, Director de Escuela de Formación de Oficiales, Comandante de División, Comandante de Brigada, Comandante de Fuerza Naval, Comandante de Comando Aéreo y Comandante de Unidad Táctica o su equivalente. **El personal a que se refiere este parágrafo no tendrá derecho al cómputo de los gastos de representación en la asignación de retiro o pensión y demás prestaciones sociales**.

[2] **Artículo 75. ASIGNACIONES MENSUALES Y PRIMAS PARA OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL ESCALAFON COMPLEMENTARIO.** Los Oficiales y Suboficiales inscritos en el Escalafón Complementario **mientras permanezcan en servicio activo**, devengarán la asignación básica, primas, subsidios y viáticos correspondientes al grado inmediatamente superior.

decreto, lo pierden una vez se retiran del servicio y solicitan el reconocimiento de la asignación de retiro, por cuanto, los factores salariales para la liquidación de la prestación social son los establecidos para los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares de forma taxativa en el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al Hecho 1: Lo transcrito obedece a una referencia de la hoja de servicios núm. 3-19490124 del 02 de febrero de 2015, por lo anterior en caso de ser necesario se hará remisión al contenido literal y expreso del acto citado.

Al Hecho 2: Lo narrado será objeto de acreditación probatoria.

Al Hecho 3: Es cierto, lo relacionado al reconocimiento de la asignación de retiro por parte de la Entidad mediante la Resolución Núm. 1913 del 26 de febrero de 2015, así como la no incorporación de la prima de gastos por representación dentro de la asignación de retiro del demandante con fundamento en los artículos 73, 95 y 158 del Decreto 1211 de 1990.

Al Hecho 4: Lo transcrito obedece a una referencia de la Resolución Núm. 1913 del 26 de febrero de 2015, por lo anterior en caso de ser necesario se hará remisión al contenido literal y expreso del acto citado.

Al Hecho 5 al 8: Lo narrado será objeto de acreditación probatoria.

Al Hecho 9: Así se desprende de los documentos aportados en copia simple con la demanda (Certificación de unidad militar núm. 1214296 del 06 de marzo de 2019) y se atenderá a la validez probatoria que el Despacho les otorgue.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

DECLARATIVAS

01.- Me opongo, a que se declare la nulidad del Oficio Núm. 1220866 y/o 21052 del 06 de marzo de 2019, toda vez que, el reconocimiento de la asignación de retiro efectuada al demandante por medio de la Resolución Núm. 1913 del 26 de febrero de 2015, fue de conformidad a las disposiciones legales y jurisprudenciales vigentes.

CONDENATORIAS

01.- Me opongo, a que se CONDENE a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, a reajustar y pagar a favor del demandante la asignación de retiro adicionada en un 30% de conformidad con la inclusión de la prima de gastos de representación, toda vez que, esta prima se encuentra excluida de acuerdo con los artículos 75, 93 del Decreto 1211 de 1990 y el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004.

02.- Me opongo, a que se condene a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, al pago de intereses a favor del demandante, toda vez que, estos se predican cuando haya un retardo injustificado en el pago y en este caso el demandante no tiene lugar al reajuste de la prestación.

03.- Me opongo, a condenar a la demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS

MILITARES - CREMIL, a INDEXAR el monto a pagar como consecuencia de la reliquidación de la asignación de retiro del demandante, toda vez que mi representada no adeuda sumas de dinero que deben ser indexadas.

04.-Me opongo, a la condena en costas y agencias en derecho, toda vez que, el artículo 188 del C.P.A.C.A. y el núm. 8 del artículo 365 del C.G.P; establece que solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causas para hacerlo, y en la medida de su comprobación.

FUNDAMENTOS DE DEFENSA

Marco normativo y jurisprudencial:

- Constitución Política de Colombia de 1991, Art. 13, 48 y 217.
- Decreto 1211 de 1990, Art. 75, 93, 157 y 158.
- Decreto 4433 de 2004, Art. 13.
- Sentencia Segunda Instancia 25000-23-42-000-2016-02215-01 (6467-2018) del 28 de enero de 2020, Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A; Consejero Ponente: Rafael Francisco Suárez Vargas.

INEXISTENCIA DEL DERECHO

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que, desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna.

En desarrollo de los preceptos constitucionales antes citados, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, como son entre otros, los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, Decreto Ley 1211 de 1990 modificado en algunos apartes por el Decreto Ley 1790 de 2000, encontrándose en la actualidad vigente el Decreto 4433 de 2004 normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

Con fundamento en lo anterior, y previo el cumplimiento de las formalidades legales, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, reconoció Asignación de Retiro al demandante, con sujeción a la norma vigente para el momento en que adquirió su estatus de militar retirado.

Fue así que mediante la Resolución No. 1913 del 26 de febrero de 2015, se le reconoció asignación de retiro al señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR, a partir del 01 de mayo de 2015, en cuantía del 95 % del sueldo de actividad, por haber acreditado un tiempo de servicios de 36 años, 05 meses y 00 días.

Con escrito radicado en esta Caja el 06 de marzo de 2019, el señor Coronel (RA) de la Fuerza Aérea JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR, a través de apoderado solicito el reconocimiento y pago de la prima de gastos de representación, a lo cual esta

Entidad dio respuesta mediante oficio No. 1220866 del 26 de marzo de 2019, negando lo solicitado de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Al respecto, es importante resaltar que el Decreto Ley 1211 de 1990 estatuto vigente para la fecha del reconocimiento de la prestación al demandante, señala sobre el reconocimiento de la prima de gastos lo siguiente:

> *"ARTICULO 93. PRIMA DE GASTOS DE REPRESENTACION. Los oficiales Generales y los oficiales de insignia de la Armada, en servicio activo, tendrán derecho a una prima mensual de gastos de representación, correspondiente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico.*
>
> *(…)*

De la norma citada se desprende con claridad que se trata de una prestación reconocida únicamente a los OFICIALES GENERALES O DE INSIGNIA de las Fuerzas Militares, esto es, para la Fuerza Aérea: General, Mayor General, Brigadier General. Para la Armada: Almirante, Vicealmirante y Contralmirante. (Artículo 5 del Decreto 1211 de 1990).

Los oficiales inscritos en el escalafón complementario gozan de las prestaciones del grado inmediatamente superior MIENTRAS PERMANEZCAN EN SERVICIO ACTIVO. Lo anterior lo determina el citado decreto ley 1211 de 1990, el cual reza:

> *"ARTICULO 75. Asignaciones mensuales y primas para oficiales y suboficiales del escalafón complementario. Los oficiales y suboficiales inscritos en el escalafón complementario* ***mientras permanezcan en servicio activo****, devengarán la asignación básica, primas, subsidios y viáticos correspondientes al grado inmediatamente superior.*
>
> *PARAGRAFO. El personal a que se refiere este artículo en ningún caso podrá ascender fiscalmente."*

Dichos oficiales, que gozan en servicio activo de la prima de gastos de representación, al solicitar el reconocimiento de la asignación de retiro, pierden ese derecho por disposición legal, ya que las partidas establecidas por el régimen vigente para los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares (Decreto Ley 1211 de 1990), son las que taxativamente se relacionan a continuación:

> *"ARTICULO 158. LIQUIDACION DE PRESTACIONES. Al personal de oficiales y suboficiales que sea retirado del servicio activo bajo la vigencia de este estatuto, se le liquidarán las prestaciones sociales unitarias y periódicas sobre las siguientes partidas así:*
>
> *Sueldo básico*
>
> *Prima de actividad en los porcentajes previstos en este estatuto*
>
> *Prima de antigüedad*
>
> *Prima de estado mayor, en las condiciones previstas en este estatuto*
>
> *Duodécima parte de la prima de navidad*
>
> *Prima de vuelo en las condiciones establecidas en este decreto*
>
> *Gastos de representación para oficiales generales o de insignia*
>
> *Subsidio familiar (….)*

PARAGRAFO. ***Fuera de las partidas específicamente señaladas en este artículo ninguna de las demás primas, subsidios, auxilios, bonificaciones y compensaciones consagradas en este estatuto, serán computables para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensiones, sustituciones pensionales y demás prestaciones sociales****.” (Resaltado fuera de texto)*

Como al Oficial de la referencia le fue reconocida la asignación de retiro mediante resolución No. 1913 del 26 de febrero de 2015, la cual fue complementada mediante la resolución No. 2911 del 08 de abril de 2015, a partir del 01 de mayo de 2015, es decir bajo la vigencia del Decreto 4433 del 2004, la norma aplicable es el artículo 13, el cual dispone:

“Articulo 13. Partidas computables para el personal de las Fuerzas Militares. La asignación de retiro, pensión de invalidez, y de sobrevivencia, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así:

13.1 Oficiales y Suboficiales:

13.1.1 Sueldo básico.

13.1.2 Prima de actividad.

13.1.3 Prima de antigüedad.

13.1.4 Prima de estado mayor.

13.1.5 Prima de vuelo, en los términos establecidos en el artículo 6° del presente Decreto.

13.1.6 Gastos de representación para Oficiales Generales o de Insignia.

13.1.7. Subsidio familiar en el porcentaje que se encuentre reconocido a la fecha de retiro.

13.1.8. Duodécima parte de la Prima de Navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

Parágrafo. En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de asignación de retiro, pensiones y sustituciones pensionales”.

Al respecto hay que señalar que mientras el demandante, permaneció en servicio activo inscrito en el escalafón complementario, percibió las prestaciones correspondientes a su grado superior.

Como ya se había mencionado, dentro de las partidas computables para la asignación de retiro del citado oficial, **no se incluyó la prima de gastos de representación, pues el artículo 13, del Decreto Ley 4433 de 2004**, establece cuales son las partidas computables para los Oficiales y Suboficiales.

El demandante señala, que debía incluirse dentro de la liquidación de la asignación de retiro del actor, la partida correspondiente a gastos de representación, partida que se reitera una vez más, solamente fue fijada para los oficiales generales y de insignia.

Los oficiales que la reciben en servicio activo por pertenecer al escalafón complementario no adquieren ese derecho para su asignación de retiro, pues así lo dispone expresamente la ley. Ni siquiera a los oficiales de menor jerarquía a quienes expresamente se les

reconoce dicha partida en servicio activo en razón de sus funciones, no se les computa para la asignación de retiro o pensión. Así lo prescribe el parágrafo del citado artículo 93 del Decreto 1211 de 1990, el cual expresa que:

> *(…)*
>
> *"También tienen derecho a los gastos de representación de que trata este artículo, los oficiales que no siendo generales o de insignia desempeñen los cargos de director de la Escuela Superior de Guerra, director de escuela de formación de oficiales, comandante de división, comandante de brigada, comandante de fuerza naval, comandante de comando aéreo y comandante de unidad táctica o su equivalente.* ***El personal a que refiere este parágrafo no tendrá derecho al cómputo de los gastos de representación en la asignación de retiro o pensión y demás prestaciones sociales****." (Resaltado fuera de texto).*

En consecuencia, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares debe ajustarse a lo dispuesto en la normatividad vigente, respetando las partidas que taxativamente señala el legislador para el reconocimiento de las asignaciones de retiro. Entre ellas, el reconocimiento de la prima de gastos de representación fijada **exclusivamente** para oficiales Generales y de Insignia de las Fuerzas Militares.

PRONUNCIAMIENTOS DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE EL TEMA MATERIA DE ESTUDIO.

En casos similares al presente se ha pronunciado el H. Consejo de Estado, por ejemplo, el **Dr. JAIME MORENO GARCIA**, en fallo de fecha 10 de noviembre de 2005, al negar las suplicas de la demanda dentro del proceso promovido por **GUSTAVO MANTILLA**, al señalar:

> *"De la norma anteriormente transcrita, es palmario concluir que los gastos de representación solo son factores para liquidar prestaciones como la discutida en esta litis, tratándose de Oficiales Generales o de insignia y de los funcionarios enlistados en el parágrafo del citado artículo 158, no para los Oficiales inscritos en el escalafón complementario, como era el demandante; para éstos, la percepción de los gastos de representación es devengada solamente cuando se encuentre en servicio activo.*
>
> *Pretender extender tal beneficio por el solo hecho de devengarlo en servicio activo, para que sea tenido en cuenta al momento de la liquidación de retiro, no puede ser de recibo; pues son muy claras las normas anteriores en señalar de manera taxativa que factores deben tenerse en cuenta para liquidar la asignación de retiro, dentro de los cuales no se encuentra el rubro que por concepto de gastos de representación devengan los Oficiales del Escalafón complementario, como si está expresamente consagrada para los Oficiales Generales o de Insignia."*

En igual sentido se pronuncio el Honorable Consejo de Estado en fallo de fecha 20 de abril de 2006, dentro del proceso promovido por **LUIS GERMAN PINEDA LEAL**, bajo el Nº 2002-2778 (2227-05), en el cual se señaló:

> *"No resulta acertado pretender extender tal beneficio por el hecho de devengarlo en servicio activo, para que sea tenido en cuanta al momento de la liquidación de retiro, pues son claras las disposiciones citadas al señalar de manara taxativa que factores deben tenerse en cuenta para liquidar la asignación de retiro, dentro de los cuales no se encuentra el rubro por concepto de gastos de representación que devengan los Oficiales del Escalafón complementario, como si está expresamente consagrado para los Oficiales Generales o de Insignia.*
>
> *De la ficción que hace la Ley para que tales Oficiales de Escalafón Complementario devenguen en servicio activo la asignación básica, primas y*

demás emolumentos correspondientes al grado inmediatamente superior, no puede inferirse que también tengan derecho a que se liquide la asignación de retiro en los mismos términos en que se liquida para los Oficiales del grado superior, ya que las normas que gobiernan la liquidación de las asignaciones de retiro no la consagraron así.

Ello no significa que se vulnere el derecho a la igualdad, como lo sostiene el demandante, pues el derecho a la igualdad se predica entre iguales y es la ley la que no equipara a los Brigadieres con los Oficiales de grado inferior, diferencia que encuentra justificación objetiva si se tienen en cuenta que son distintos los requisitos que deben acreditarse para acceder a los grados del escalafón."

Así mismo, en reciente pronunciamiento del 28 de enero de 2020, dentro del radicado núm. 25000-23-42-000-2016-02215-01 (6467-2018), el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A; con ponencia del Consejero Rafael Francisco Suárez Vargas, dispuso:

"En el caso presente, se demostró que el señor Mejía Roa pertenecía al grado de coronel en el escalafón regular de las Fuerzas Militares. De igual manera, que fue inscrito en el escalafón complementario y que, en virtud de ello, percibió las asignaciones salariales propias del grado superior, en este caso de Brigadier General, tal como lo estipula el artículo 6.º del Decreto 1790 de 2000.[3] Así, recibió en servicio activo la prima por gastos de representación, pues el artículo 93 del Decreto 1211 de 1990 la otorga para el grado de oficial general.

Pese a lo anterior, no le asiste el derecho a que dicho emolumento sea tenido en cuenta para efectos de liquidar la asignación de retiro, dado que i) solo podía recibirlo en servicio activo, tal como lo dispone el artículos 75 del Decreto 1211 de 1990; y ii) por mandato de los artículos 157 y 158 ibidem, una vez se produzca el retiro del servicio, la asignación de retiro debe liquidarse con los factores salariales percibidos en el escalafón regular y solo con la inclusión de los allí establecidos.

Así las cosas, por ostentar el demandante el grado de coronel en el escalafón regular la prima de gastos de representación no puede incluirse en la liquidación de su asignación de retiro, pues esta, por así establecerlo el artículo 158 del Decreto 1211 de 1990, únicamente debe incluirse para la liquidación de quienes ostenten el grado de oficiales generales o de Insignia."

En razón a lo anterior, comedidamente solicito se nieguen las súplicas de la demanda, máxime cuando en reiteradas oportunidades el H. Consejo de Estado, ha negando las pretensiones al considerar que esta Caja, ha actuado en derecho.

EXCEPCIONES DE FONDO

LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

---

[3] El artículo 6.º de la norma antes de la reforma hecha por el artículo 1 de la Ley 1792 de 2016 señalaba o siguiente:
"**ARTÍCULO 6. JERARQUIA.** La jerarquía y equivalencia de los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para efectos de mando, Régimen Interno, Régimen Disciplinario y Justicia Penal Militar, lo mismo que para todas las obligaciones y derechos consagrados en este decreto, comprende los siguientes grados en escala descendente:
OFICIALES
1. Ejército
a) Oficiales Generales
1. General
2. Teniente General
3. Mayor General
4. Brigadier General
b) Oficiales Superiores
1. Coronel…"

En el presente caso, el actor por poseer el grado que ostenta no podía acceder a una prestación establecida para oficiales de mayor jerarquía, pese a percibir mientras permaneció en servicio activo inscrito en el escalafón complementario, las partidas correspondientes a un Brigadier General, máxime si se tiene en cuenta que el ascenso al grado inmediatamente superior no se obtiene por pertenecer al escalafón complementario.

En ese orden de ideas, el derecho a devengar el sueldo y partidas del grado inmediatamente superior se tiene solamente cuando estén en ACTIVIDAD como quiera que es una situación excepcional y así lo previó el legislador en el artículo 75 cuando dijo expresamente **MIENTRAS PERMANEZCAN EN SERVICIO ACTIVO** ratificando su intención en el artículo 157, que hace parte del Capitulo I del Título V del Decreto Ley 1211 de 1990, contentivo de las prestaciones en actividad, razón por la cual debe entenderse que las prestaciones a que se refiere el citado precepto, son las de carácter unitario como las cesantías y no las periódicas como la asignación de retiro, cuya regulación esta en Capítulo diferente.

Lo aquí expuesto permite concluir que la caja actuó con apego a la ley, otorgando a las normas vigentes el sentido que el legislador estableció para ellas. Reconocer en el caso sub examine una prestación estatuida por ley para un militar de mayor jerarquía sería desconocer las normas que rigen a los miembros de las fuerzas militares, apartándose del contenido de las normas.

Se tiene entonces que la partida de gastos de representación es inherente a las calidades del grado, cuyo pago en grado diferente solo se justifica en actividad y en los casos taxativamente señalados, al respecto el Consejo de Estado dentro del rad. 2016-02215, en Sentencia del 28 de enero de 2020, señalo:

> "*Ello significa que si en servicio activo el militar perteneciente al escalafón complementario percibió primas, bonificaciones u otro emolumento del grado superior, y estos no se encuentran en el artículo referido o sí lo están pero no se tiene en cuenta para la liquidación de la asignación de retiro para el grado del escalafón regular al que pertenece, no tiene derecho a que se computen. Ello, en tanto que la inscripción en el escalafón era solo un incentivo para la permanencia en el servicio y no un ascenso en sentido estricto.*
>
> *(...)*
>
> *De esta manera, en la liquidación de la asignación de retiro de los miembros de las Fuerzas Militares que se encuentran inscritos en el escalafón complementario solo se puede incluir los factores salariales previstos en el artículo 158 del Decreto 1211 de 1990 y que sean aplicables al grado al que pertenecen en el escalafón regular.*
>
> *En ningún modo se deben computar los factores salariales que por mandato de la norma enunciada deben incluirse de forma exclusiva en la liquidación de la asignación de retiro del personal con grado superior. Ello, debido a que la inscripción en el escalafón complementario no constituye un ascenso (el cual no pudo ser efectuado por carencia de la demás condiciones legales o por razón de las políticas generales sobre administración de personal), sino un incentivo para que permanezcan en servicio activo dada sus especiales cualidades."*

De lo anterior, se concluye que el demandante a pesar de permanecer inscrito en el escalafón complementario, no podía acceder a dicha prima pues nunca se configuró el ascenso al grado de Brigadier General.

EXCEPCIONES PREVIAS

INEPTA DEMANDA POR INEXISTENCIA DE UNIDAD JURIDICA

Establece el artículo 163 del C.P.A.C.A.:

> *"*INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRETENSIONES. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo este se debe individualizar con toda precisión. Si el acto fue objeto de recursos ante la administración se entenderán demandados los actos que los resolvieron.
>
> Cuando se pretendan declaraciones o condenas diferentes de la declaración de nulidad de un acto, deberán enunciarse clara y separadamente en la demanda…".

Es así, como al acusar el acto cuya nulidad se pretende, deben señalarse todos los pronunciamientos de la administración que sobre él recayeron para confirmarlo o modificarlo.

En este caso, el acto acusado es un oficio de carácter informativo, por medio del cual se dio respuesta al derecho de petición presentado por el actor. Sin embargo, existen actos administrativos con los cuales se reconoce la asignación de retiro, Resolución No. 1913 del 26 de febrero de 2015, la cual goza de presunción de legalidad, emitida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y que además decide de fondo sobre el asunto, el cual no fue demandado, lo que conlleva a una inepta demanda por falta de unidad jurídica.

Por tal motivo no puede pretender el demandante revivir términos demandando un oficio, habiendo una Resolución que decide de fondo sobre el tema.

EXCEPCIONES MIXTAS

PRESCRIPCIÓN DE MESADAS

En gracia de discusión, si al actor le asistiera algún derecho con respecto a las pretensiones de la presente demanda, no podría renacérsele por cuanto el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004 establece la prescripción de las mesadas en tres años, contados a partir de la fecha en que se hicieran exigibles, por lo tanto y en el evento en que no se acojan los planteamientos expuestos por CREMIL, se debe declarar la prescripción del derecho.

INNOMINADA

Ruego a su Despacho se declare probadas las excepciones que, de oficio, a su juicio, deban proceder.

DE LA CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Tal como lo ha definido la jurisprudencia, las costas procesales, son aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho.

Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C. (Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425).

Por lo que su despacho debe aplicar lo preceptuado sobre costas procesales, según lo ha establecido en reitera jurisprudencia el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo

así:

> *"**a)** El legislador introdujo un cambio sustancial respecto de la condena en costas, al pasar de un criterio "subjetivo" –CCA- a uno "objetivo valorativo" –CPACA-.*
>
> ***b)** Se concluye que es "objetivo" porque en toda sentencia se "dispondrá" sobre costas, es decir, se decidirá, bien sea para condenar total o parcialmente, o bien para abstenerse, según las precisas reglas del CGP.*
>
> ***c)** Sin embargo, se le califica de "valorativo" porque se requiere que en el expediente el juez revise si las mismas se causaron y en la medida de su comprobación. Tal y como lo ordena el CGP, esto es, con el pago de gastos ordinarios del proceso y con la actividad del abogado efectivamente realizada dentro del proceso. Se recalca, en esa valoración no se incluye la mala fe o temeridad de las partes. (…)"*[4]

De acuerdo con lo citado, la condena en costas tiene un carácter objetivo, de manera que es imperativo que se realice dicha condena en los casos en los que lo establece la ley, en este caso, en virtud del numeral 1 del artículo 365 del C.G.P, en donde se estipula que "(…) 1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código (…)" (Subrayado fuera del texto original).

En aplicación del principio de legalidad al que están sometidas las autoridades judiciales, es imperativo su Señoría, que se condene en costas y agencias en derechos a las partes demandadas.

Esto es así, porque se observa que el presente asunto no reviste un interés general pues se trata de un medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra unos actos administrativos de carácter particular que generó una situación jurídica para la parte actora exclusivamente.

Al respecto se advierte que mi mandante ha incurrido en gastos de apoderamiento, puesto que si se hace una revisión del expediente se podrá corroborar que han existido actuaciones procesales por parte de los apoderados de mi prohijada.

PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad de este por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario.

No obstante, lo anterior, si la señora Magistrada considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

ANEXOS

---

[4] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección A.., siete (7) de abril de 2016. Radicación número: 13001-23-33-000-2013-00022-01(1291-14)

1. Poder a mi conferido.
2. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Acta de posesión 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por la cual se asumen funciones.
4. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las FFMM.
5. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro FFMM.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Mayor General (R) **LEONARDO PINTO MORALES** Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidad www.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

Finalmente y para notificar al suscrito al correo: lgranados@cremil.gov.co
Atentamente;

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS
CC. No.1.022.370.508 de Bogotá D.C
TP. No. 268.988 del C. S. de la J.
Folios: ( ) Anexos ( )

No. 212

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCION C
M.P. Dra: AMPARO OVIEDO PINTO
e-mail: rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: Poder
REFERENCIA: **No. 25000234200020190172600**
DEMANDANTE: **JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR**
DEMANDANDO: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020 , con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.370.508 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 268.988 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y del Decreto 806 de 2020, de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,

LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

Acepto:

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS
C.C. No. 1.022.370.508 de Bogotá
T.P. No. 268.988 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó Roc
Aprobó C.M.C

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 195 **DE 2020**

(10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. **0015-20** **FECHA** **12 de febrero de 2020**

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al ***DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,*** el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583,** con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA,** Código **1-2,** Grado **18,** de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL. en el cual fue **NOMBRADO,** mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó. bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9° que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

   (...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5° que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".

4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoria, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:

   a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

   b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*

   c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2° del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*

   d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*

7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. *"Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"*

b. *"Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".*

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. *"La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"*

b. *"Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"*

c. *"Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".*

d. *"La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"*

e. *"La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"*

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prorroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Cordillo

Revisó: Everardo [illegible]a Poveda

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RECONOCIMIENTO ASIGNACIÓN DE RETIRO

19490124

GRADO CORONEL

FUERZA EJERCITO

TITULAR VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO

RESOLUCIÓN No. 1913 DE 26 DE FEBERO DE 2015

MOTIVO RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO

1R/V

10/02/2015 1:04 p. m. JALVAREZ
ASUNTO: SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
DEST: MARIA MIRANDA URREGO
DEPEND: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
COMPAÑIA: AFILIADO
REMITENTE: JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR
CONSECUTIVO: 20150013694 - 0000000 - 000
FOLIOS: 12

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
1616505
No COMUNICACION: 19490124
[Recibido]

13

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION Subdirección DIPSO

EJERCITO NACIONAL DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL

No. _____

Reg. al folio _____ DE FECHA: _____

GRADO: CR

19490124

VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

TIPO PRESTACIÓN: **ASIGNACION DE RETIRO**

2) _____

3) _____

4) _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN No. _____ Folio _____ FECHA _____

SECCION PUBLICACIONES EJÉRCITO-JM/14

20155350097011 fol 12

FECHA

PROCESO	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA	D	M	A
SUSTANCIACION						
OFICIO TRAMITE No.						
CERTIFICACION Y COMPLEMENTACION						
AUTOS						
REINTEGRO						
LIQUIDACION						
DIGITACION						
REVISION FINAL						
NOTIFICACION						
NOMINA						

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-19490124 **FECHA :** 02-02-2015
FUERZA : EJERCITO

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO **Cédula Nro.** 19490124 BOGOTA, D.C.
Código Militar : 7802316 **Grado :** CR **Arma :** CAB
Estado Civil : Casado (a) **Fecha Nacimiento :** 17-12-1961 BOGOTA, D.C.
Dirección : DIAG 107 NR 6-55 EDIFICIO COLON NO REPORTADO
Telefonos : 2148289
Dependencia Actual : COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)

Causal de Retiro : SOLICITUD PROPIA
Disposición Retiro : DECRETO 023 09-01-2015
Fecha Ingreso : 01-06-1981 **Fecha Corte (Retiro) :** 01-02-2015

A.F.C. : INFORMACION SIN ESPECIFICAR
Fundamento Legal : **DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM.**
Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION Subdirección DIPSO

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	33	8	0	12,120
FORMACION	2	0	0	720
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	35	11	0	12,930
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	6	0	180
TIEMPO LIQUIDACION	36	5	0	13,110

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	33	8	0	12,120
FORMACION	2	0	0	720
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	35	11	0	12,930
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	6	0	180
TIEMPO LIQUIDACION	36	5	0	13,110

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición Clase	Nro	Fecha	Lapsos Desde	Hasta	Años	Meses	Días
ALUMNO OFICIAL	**RES-MDN**	**3630**	**19780608**	**19780206**	**19810531**	**3**	**3**	**25**
- CADETE	RES-MDN	3630	19780608	19780206	19800718	2	5	13
- ALFEREZ	DECTO	1922	19800721	19800719	19810531	0	10	12
OFICIAL	**DECTO**	**1358**	**19810527**	**19810601**	**20150201**	**33**	**8**	**0**
- SUBTENIENTE	DECTO	1358	19810527	19810601	19850531	4	0	0
- TENIENTE	DECTO	1497	19850530	19850601	19890531	4	0	0
- CAPITAN	DECTO	1178	19890606	19890601	19940601	5	0	1
- MAYOR	DECTO	1103	19940530	19940602	20001130	6	5	29
- TENIENTE CORONEL	DECTO	2512	20001130	20001201	20051201	5	0	1
- CORONEL	DECTO	4314	20051125	20051202	20120527	6	5	26
- ESCALAFON COMPLEMENTARIO	DECTO	1108	20120528	20120528	20150201	2	8	3
TRES MESES DE ALTA-	**DECTO**	**023**	**20150109**	**20150201**	**20150501**	**0**	**3**	**0**
SOLICITUD PROPIA	DECTO	023	20150109	20150201				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripciòn	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	4,095,228.00
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00	1,433,330.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	31.00	1,269,521.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	2,027,138.00
PRIMA DE ESTADO MAYOR	20.00	819,046.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	803,689.00
		10,447,952.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIR

Descripciòn	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	4,095,228.00
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00	1,433,330.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	31.00	1,269,521.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	2,027,138.00
PRIMA DE ESTADO MAYOR	20.00	819,046.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	816,057.00
		10,460,320.00

HABERES ULTIMA NOMINA ENERO/2015 DIAS : 30 GRADO : CR

Descripciòn	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2015
SUELDO BASICO		4,095,228.00	4,095,228.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	11,312.00	
PRIMA DECRETO 2863/2007 ARTICULO 3	16.50	675,712.62	675,712.62
PRIMAS	.00	5,021,739.00	5,021,739.00

ESTRICTAMENTE RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-19490124 **FECHA : 02-02-2015**
FUERZA : EJERCITO

HABERES ULTIMA NOMINA ENERO/2015 - DIAS : 30 GRADO : CR

Descripciòn	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2015
		9,803,991.62	9,792,679.62

DESCUENTOS ULTIMA NOMINA ENERO/2015 DIAS : 30 GRADO : CR

Descripciòn	Còdigo	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	163,808.00	00/0000	00/0000
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	455,848.35	00/0000	00/0000
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	38,904.67	06/2012	01/2017
CLUB MILITAR OFICIALES CUOTA SOSTENIMIENTO	9210	84,000.00	00/0000	00/0000
REVISTA FUERZAS MILITARES	9301	2,000.00	07/2010	06/2015
INSTITUTO CASAS FISCALES EJC DCTO VALOR	9449	666,448.00	01/2015	01/2015
POLIZA DE VIDA COMPLEMENTARIA	951F	43,333.00	00/0000	00/0000
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAFAM	953S	24,571.37	04/2013	03/2017
ASOCIACION INTERNACIONAL DE LANCEROS	9554	15,000.00	01/2015	12/2015
REGIMIENTO SAN JORGE	9577	18,350.00	01/2015	12/2015
UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT	967S	40,000.00	00/0000	00/0000
UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT	967T	11,312.00	00/0000	00/0000
CONSORCIO COLOMBIA MAYOR - FONDO DE SOLIDARI	968L	41,000.00	00/0000	00/0000
AGENCIA BRITANICA DE SEGUROS LTDA	9899	213,551.00	02/2014	01/2015
COOSERPARK	9960	12,721.00	08/1996	12/2019
JUZGADO DE FAMILIA 3 BOGOTA, D.C.		311,635.00	02/2000	01/2015

REGISTRO DE EMBARGOS

Tipo	Nùmero	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado
ALIM.	20	17-01-2000	OBANDO CASTELLANOS ROSMIRA	28308992	JUZGADO DE FAMILIA 3 BOGOTA, D.C.

VIGENTE : SI

Alcance Embargo	Valor	Porc.
VALOR CUOTA FIJA	323,041.00	.00

Tipo	Nùmero	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado
ALIM.	20	17-01-2000	OBANDO CASTELLANOS ROSMIRA	0	JUZGADO DE FAMILIA 3 BOGOTA, D.C.

VIGENTE : NO

Alcance Embargo	Valor	Porc.
VALOR CUOTA FIJA	12,647.83	.00

Tipo	Nùmero	Fecha	Beneficiario	Nro.Ident.	Nombre Juzgado
ALIM.	20	17-01-2000	OBANDO CASTELLANOS ROSMIRA	0	JUZGADO DE FAMILIA 3 BOGOTA, D.C.

VIGENTE : NO

Alcance Embargo	Valor	Porc.
VALOR CUOTA FIJA	14,246.35	.00

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
MARCELA IVONNE VARGAS GALICIA	HIJO(A)	84040800890	08-04-1984
NATALIA STEFANN VARGAS GALICIA	HIJO(A)	0	14-07-1987
LUZ EUGENIA GALICIA GALEANO	CONYUGE	31273938	10-09-1954
LIGIA INES ESCOBAR DE VARGAS	MADRE	20240886	05-08-1934
ARTURO VARGAS	PADRE	0	01-01-1900
DAVID SANTIAGO VARGAS GALICIA	HIJO(A)	4168278	24-02-1996

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Disposicion Clase	Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
GALICIA GALEANO LUZ EUGENIA	CONYUGE	RES-MDN	3642	05-10-1983	21-05-1983	30.00
VARGAS GALICIA DAVID SANTIAGO	HIJO(A)	OAP-EJC	1135	30-08-1997	24-02-1996	5.00
						35.00

DEROGACIONES RETIROS

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Acto Administrativo que lo Derogó: Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES
Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

ANULADO - PRESTACIONES CAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-19490124
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 02-02-2015

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION

Generó:

EJC_AYBEMERSONA14: SV. EMERSON ARTUNDUAGA LOZANO
NO REPORTADO

REVISÓ: PD4 NADYA MICHELLE MARTINEZ SIERRA

TC. DAVID ORLANDO PABON ANAYA
JEFE ALTAS-ASCENSOS-RETIROS

Coronel RAUL ORTIZ PULIDO
Director Personal Ejercito

EJC_AYBEMERSONA14 20150202 02:02:57

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES

3

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION Subdirección DIPSO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0158 **DE 2015**

(05 FEB 2015)

Por la cual se aprueban las Hojas de Servicios de un personal de Oficiales retirados de las Fuerzas Militares.

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO DEL EJÉRCITO

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2°, numeral 12 de la Resolución No. 1013 del 22 de Junio de 2007,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Decreto 1211 de 1990, aprobar las Hojas de Servicios de un personal de Oficiales retirados del servicio activo de las Fuerzas Militares, para los efectos legales pertinentes, así:

1	CR	PIRAQUIVE CAICEDO HENRY ELIAS	93290815
2	CR	RODRIGUEZ VALENCIA JUAN CARLOS	79363700
3	CR	ACERO TRIVIÑO JORGE ENRIQUE	19266397
4	CR	FERNANDEZ RAMIREZ MARIO	93360639
5	CR	VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO	19490124
6	CR	CLAVIJO RIVEROS FAIBER EDUARDO	79542235
7	TC	CASTILLO VILLANUEVA LEONIDAS	93386305
8	TC	CORREA GUZMAN JUAN CARLOS	79566233
9	TC	RODRIGUEZ HERNANDEZ NESTOR DAVID	91265883
10	TC	VELANDIA SEPULVEDA JORGE FERNANDO	79592011
11	MY	NORIEGA GOMEZ IVAN	79719446
12	MY	BURBANO LOPEZ LUIS CARLOS	98383285

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 05 FEB 2015

Mayor General **JAIRO SALGUERO CASAS**
Jefe de Desarrollo Humano Ejército Nacional

ELABORÓ: SV. EMERSON ARTEAGA LOZANO
Suboficial Hojas de Servicio Oficiales y Suboficiales

REVISÓ: PD4. NADYA MICHELLE MARTINEZ SIERRA
Asesora Jurídica Dirección de Personal

Vo.Bo. TC. DAVID ORLANDO PABON ANAYA
Jefe Sección Ascensos y Retiros DIPER.

Aprobó: CR. RAUL ORTIZ PULIDO
Director de Personal Ejército Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO - 023 DE 2015

(9 ENE 2015

Por el cual se retira del Servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales del Ejército Nacional

SECRETARIA JURIDICA
Revisó
Recibió
ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION
EJERCITO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la que le confiere el artículo 99 del Decreto Ley 1790 de 2000, previo el correspondiente concepto de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Retírase del servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, en forma temporal con pase a la reserva, por solicitud propia, a los Oficiales Superiores que se relacionan a continuación, con la novedad fiscal que en cada caso se indica, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 literal a), numeral 1º (modificado por el artículo 24 de la Ley 1104 de 2006) y 101 del Decreto Ley 1790 de 2000, así:

A partir de la fecha de expedición del acto administrativo

1.	CR.	APONTE SEPULVEDA JOSE ANSELMO	C.C. 80.274.825
2.	CR.	CAMACHO DIAZ CARLOS ERNESTO	C.C. 79.273.282
3.	CR.	CAMBEROS HERNANDEZ GUSTAVO	C.C. 79.382.308
4.	CR.	CORTES HERRERA ALEJANDRO	C.C. 19.498.626
5.	CR.	ESTUPIÑAN DEL CASTILLO CARLOS JULIO	C.C. 13.011.503
6.	CR.	GALVIS URIBE LUIS FERNANDO	C.C. 16.718.074
7.	CR.	LOZANO OSORIO JAVIER	C.C. 79.131.724
8.	CR.	LOZANO TORRES JUAN CARLOS	C.C. 79.346.183
9.	CR.	MESA SILVA JOHN HUGO	C.C. 93.356.483
10.	CR.	MOGOLLON ARAQUE RUBEN ALONSO	C.C. 13.476.371
11.	CR.	MOLINA CALERO JAVIER ALFONSO	C.C. 79.449.006
12.	CR.	NARVAEZ FIERRO HERNANDO	C.C. 83.086.231
13.	CR.	ORTIZ ROJAS CARLOS ARIEL	C.C. 19.494.443
14.	CR.	PARADA CONTRERAS JAVIER ANTONIO	C.C. 91.249.445
15.	CR.	PEÑA PEDRAZA HELMER MAURICIO	C.C. 79.351.289
16.	CR.	RODRIGUEZ HERRERA JANCEL ANTONIO	C.C. 93.366.523
17.	CR.	SANDOVAL MONCAYO JAIRO MARTIN	C.C. 80.353.912
18.	CR.	SANMIGUEL GUZMAN FREDY FRANCISCO	C.C. 9.529.643
19.	CR.	SERRANO FERNANDEZ DIOGENES	C.C. 79.054.012
20.	CR.	TORRES ROMERO FERNANDO	C.C. 7.542.000

Con novedad fiscal 18 de enero de 2015

1.	CR.	BARRIOS CASTAÑEDA MARGARITA PATRICIA	C.C. 39.786.533
2.	CR.	ZAMBRANO GOMEZ JHON NORBEY	C.C. 80.410.979

Con novedad fiscal 23 de enero de 2015

1.	CR.	PIRAQUIVE CAICEDO HENRY ELIAS	C.C. 93.290.815

Con novedad fiscal 28 de enero de 2015

1.	CR.	RODRIGUEZ VALENCIA JUAN CARLOS	C.C. 79.363.700

Con novedad fiscal 01 de febrero de 2015

1.	CR.	ACERO TRIVIÑO JORGE ENRIQUE	C.C. 19.266.397
2.	CR.	FERNANDEZ RAMIREZ MARIO	C.C. 93.360.639
3.	CR.	ROBAYO RODRIGUEZ ALEJANDRO	C.C. 79.520.971
4.	CR.	VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO	C.C. 19.490.124

DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
COORDINADORA GRUPO NEGOCIOS GENERALES
REVISÓ. PD. NATALIA TORO LOPEZ

Continuación del Decreto. "Por el cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales del Ejército Nacional". Encabeza el Coronel JOSE ANSELMO APONTE SEPULVEDA.

Con novedad fiscal 22 de marzo de 2015

1. CR. OCHOA PINILLA JOHN JAIRO C.C. 14.244.325

PARÁGRAFO. Los Oficiales citados anteriormente continuarán dados de alta por el lapso de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de retiro, en la Tesorería del Ejército Nacional, en los términos y para los efectos del artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. a los, 9 ENE 2015

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vo.Bo. DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
COORDINADORA GRUPO NEGOCIOS GENERALES
PD. NATALIA TORO LÓPEZ

5

ULTIMA ACTUALIZACIÓN JUNIO DE 2014

ES COPIA TOMADA DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCIÓN Dirección DIPSO

EJERCITO NACIONAL DIRECCIÓN SOCIALES

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Formato No. 2

EJERCITO NACIONAL

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS
POR RETIRO PERSONAL MILITAR –OFICIALES-SUBOFICIALES

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 0019 de 2012, las afirmaciones contenidas en el presente escrito se entenderán hechas bajo la gravedad de juramento.

Ciudad y Fecha Bogotá, D.C, febrero 04 de 2015

Señor General
COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
Bogotá D.C

Yo, José David Marcelo Vargas Escobar identificado (a) con C.C No. 19.490.124 expedida en Bogotá, retirado el día 01 de febrero 2015 por la causal Solicitud propia en el grado de Coronel cuando era orgánico de Comando General de las FFMM Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantías por retiro.

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico: **(marque con una X)**

¿Está retirado de la institución?	SI X	NO ___
¿Está afiliado a la caja promotora de Vivienda Militar?	SI ___	NO X
¿Está afiliado al Fondo Nacional del Ahorro?	SI ___	NO X
¿Está sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado?	SI ___	NO X
¿Tiene vigentes embargos?	SI ___	NO ___
¿Devenga pensión u otro ingreso cancelado por el Estado Colombiano?	SI ___	NO ___

En caso de cumplir con los requisitos para asignación de retiro (para personal militar) **(marque con una X)**

Asignación de retiro (Personal militar) [X]

¿Autoriza la activación de la cuenta bancaria aportada al trámite de reconocimiento de la Cesantías, adjunta al presente formato en caso de rechazo del pago?

SI [ ] NO [ ]

Información de contacto

Dirección actual de correspondencia Carrera 7#102-20 casa fiscal 206 Barrio San Jorge-Escab

Ciudad Bogotá Departamento Cundinamarca Teléfono 3214683238

Teléfono celular 3214683238

Autorizo notificación de actuaciones administrativas y de la Resolución a través del correo electrónico aportado Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011

SI [X] NO [ ]

correo electrónico jodamarva@yahoo.com

FIRMA Y POSTFIRMA: [signature]

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 19.490124 de Bogotá

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

(Huella índice derecho)

ULTIMA ACTUALIZACIÓN JUNIO DE 2014

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES CON DERECHO A ASIGNACION DE RETIRO.
PARA DAR TRAMITE A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

(ENTREGAR 01 CARPETA CON DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON OFICIO DE ENTREGA)

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO No. 2
2. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR.
3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CÓNYUGE Y/O COMPAÑERA PERMANENTE AMPLIADAS AL 150% Y LEGIBLE .
4. COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE DIGA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTA NOTARIA. (COPIA ESCRITURA PUBLICA – COMPAÑERA PERMANENTE O ACTA DE CONCILIACION)
5. COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NOTA MARGINAL DE RECONOCIMIENTO, DE CADA UNO DE LOS HIJOS.
6. SI LOS HIJOS SON MAYORES DE 21 AÑOS ANEXAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO PLANTEL EDUCATIVO EN ORIGINAL
7. SI TIENE EMBARGOS, DEBE PRESENTAR LA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE EN ORIGINAL.
8. CERTIFICACIÓN ORIGINAL DE LA CUENTA BANCARIA.

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS CESANTIAS.
PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES

(ENTREGAR 01 CARPETA CON DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON OFICIO DE ENTREGA)

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO N°. 2 EN ORIGINAL.
2. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR.
3. COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE DIGA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTA NOTARIA. (COPIA ESCRITURA PUBLICA – COMPAÑERA PERMANENTE O ACTA DE CONCILIACION)
4. **SI TIENE EMBARGOS DE JUZGADOS, DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACIÓN REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE. EN ORIGINAL.**
5. CERTIFICACIÓN ORIGINAL DE LA CUENTA BANCARIA.
6. SI LOS HIJOS SON MAYORES DE 21 AÑOS ANEXAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO PLANTEL EDUCATIVO EN ORIGINAL.
7. EL PERSONAL DE OFICIALES DE GRADO CORONEL QUE HAYAN PERTENECIDO AL ESCALAFÓN COMPLEMENTARIO DEBEN ANEXAR LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO ANTERIOR, RESOLUCIÓN DE REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO Y RESOLUCIÓN DE INGRESO AL ESCALAFON COMPLEMENTARIO

¡ACTUE!

NO SE DEJE ENGAÑAR SU RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE TERCEROS O INTERMEDIARIOS.

Dirección de Prestaciones Sociales Avenida Calle 26 No. 52-00 Edificio Comando Ejército, Edificio Nuevo Tercer Piso, Conmutador 4261463 // MK conmutador 0631463// **Oficina Atención al Público** Carrera 50 No. 18 A 30 Localidad Puente Aranda Teléfono 4261441 Extensión 38404 // **Sección de Cesantías** Celular 313-2694689 Conmutador 4261463 extensiones Oficiales y civiles 38442 - Suboficiales 38442 – Soldados Profesionales 38441 // **Sección de Caja Promotora y Fondo Nacional** Conmutador 4261463 extensiones Caja Promotora 38450 Fondo Nacional del Ahorro 38451

CORREO ELECTRONICO dipso@ejercito.mil.co

6

097804

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1108 **DE 2012**

(28 MAY 2012

Por el cual se ingresa al Escalafón Complementario de las Fuerzas Militares a un Oficial del Ejército Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad constitucional y legal, en especial la que le confiere el artículo 30 del Decreto Ley 1790, previo concepto de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Ingresase al Escalafón Complementario de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, al señor **Coronel CAB. JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.490.124, por haber reunido los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto Ley 1790 de 2000, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1495 de 2002.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá, D.C., a los 28 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

226666 F16

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: 1 Día: 13.- | 2 Mes: JUNIO .- | 3 Año: 1.983.-

OFICINA DE REGISTRO

4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.): NOTARIA QUINTA.-
5 Código: 6305.-
6 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI - VALLE.-

DATOS DEL MATRIMONIO

Lugar de celebración
7 País: COLOMBIA
8 Depto., Int. o Comisaría: VALLE.-
9 Municipio: CALI.-

10 Clase de matrimonio: Civil [ ] 1 Católico [X] 2
11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia): SAN ANTONIO .-
12 Nombre del funcionario o párroco: HILCIADES MARIN.-

FECHA DE CELEBRACION
13 Día: 21.- 14 Mes: MAYO .- 15 Año: 1.983.-

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO
16 Clase: Acta parroquial [X] 1 Escr. de protocolización [ ] 2
17 Número: 36927 .-
18 Notaría:

DATOS DEL CONTRAYENTE

19 Primer apellido: VARGAS.-
20 Segundo apellido: ESCOBAR.-
21 Nombres: JOSE DAVID.-

FECHA DE NACIMIENTO
22 Día: 17 23 Mes: Diciembre.- 24 Año: 1.960.-

25 IDENTIFICACION: Clase: T.I. [ ] 1 C. de C. [X] 2 C. de E. [ ] 3
Número: 19.490.124 de Bogotá.-

26 ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X] 1 Viudo [ ] 2 Divorciado [ ] 3 Otro [ ] 4 Especifique

Datos del registro de nacimiento
27 Oficina:
28 Lugar: BOGOTA.-
29 Número de registro: .-

DATOS DE LA CONTRAYENTE

30 Primer apellido: GALICIA .-
31 Segundo apellido: CALEANO .-
32 Nombres: LUZ EUGENIA.-

FECHA DE NACIMIENTO
33 Día: 10 34 Mes: Septiembre.- 35 Año: 1.954.-

36 IDENTIFICACION: Clase: T.I. [ ] 1 C. de C. [X] 2 C. de E. [ ] 3
Número: 31.273.938 de Cali.-

37 ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X] 1 Viudo [ ] 2 Divorciado [ ] 3 Otro [ ] 4 Especifique

Datos del registro de nacimiento
38 Oficina: .-
39 Lugar: CALI.-
40 Número de registro: .-

PADRES DEL CONTRAYENTE

41 Nombres y apellidos del padre: ARTURO VARGAS.-
42 Nombres y apellidos de la madre: LIGIA ESCOBAR.-

PADRES DE LA CONTRAYENTE

43 Nombres y apellidos del padre: FRANCISCO GALICIA.-
44 Nombres y apellidos de la madre: ALIRIA CALEANO .-

DENUNCIANTE

45 Nombres y apellidos: LUZ EUGENIA GALICIA CALEANO .-
47 Identificación (clase y número): 31.273.938 de Cali.-
46 Firma (autógrafa):

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Forma DANE IP20-0 X/79.

48 Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el regist

Notaría Cali

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL A

02 FEB. 2015

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LA DIRECCION

LOS MESES | SEPT .09 | OCTUBRE 10 | NOV 11 | DIC 12

PUBLICA DE COLOMBIA
GISTRO CIVIL

24168278

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 96 02 24
(2) Parte adicional: 12024

Oficina de Registro Civil	(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
	NOTARIA DECIMA.	CALI VALLE.	9800

SECCION GENERICA

Inscrito	(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
	VARGAS.	GALICIA.	DAVID SANTIAGO.

Sexo	(9) Escriba masculino o femenino	Fecha de nacimiento	(10) Día	(11) Mes	(12) Año
	MASCULINO.		24	FEBRERO.	1.996

Lugar de nacimiento	(13) País	(14) Departamento	(15) Municipio
	COLOMBIA.	VALLE.	CALI.

SECCION ESPECIFICA

Datos del nacimiento
(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN FERNANDO.
(17) Hora: 7:40AM
(18) Documento presentado -Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO DE NACIMIENTO.
(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FIRMA ILEGIBLE.
(20) No. licencia:

Madre
(21) Apellidos (de soltera): GALICIA GALEANO.
(22) Nombres: LUZ EUGENIA.
(23) Edad: 41
(24) Identificación (clase y número): C.C.#31.273.938 CALI V.
(25) Nacionalidad: COLOMBIANA
(26) Profesión u oficio: HOGAR.

Padre
(27) Apellidos: VARGAS ESCOBAR.
(28) Nombres: JOSE DAVID MARCELO.
(29) Edad: 36
(30) Identificación (clase y número): C.C.#19.490.124 SFE. DE BOGOTA.
(31) Nacionalidad: COLOMBIANA
(32) Profesión u oficio: OFICIAL DEL EJERCITO.

Denunciante
(33) Identificación (clase y número): C.C.#19.490.124 SFE.DE BOGOTA.
(34) Firma (autógrafa): [firma]
(35) Dirección postal: BATALLON PICHINCHA CASA FISCAL A#28
(36) Nombre: JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR.

Testigo
(37) Identificación (clase y número):
(38) Firma (autógrafa):
(39) Domicilio (Municipio):
(40) Nombre:

Testigo
(41) Identificación (clase y número):
(42) Firma (autógrafa):
(43) Domicilio (Municipio):
(44) Nombre:

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI
DPTO. DEL VALLE - REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha de inscripción (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(45) Día: 26 | (46) Mes: FEBRERO. | (47) Año: 1.996

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro: BEATRIZ SILVA ECHEVERRI

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 V0??

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA DE CALI

CERTIFICA

Que a petición del interesado ____ inscrito ____ o su representante ____ se expide la sr(a) [firma] presente partida que es su fiel y auténtica copia del original que aparece en el serial adjunto. Esta copia fue solicitada para ____ y se presentará en ____

NOTA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.
Dctos. 1268/78, Art. 115 y 278/72, art. 1 ley 962/05
VÁLIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO

Fecha: 27 SEP 2013

NOTARIA DECIMA DE CALI
Dpto. Del Valle del Cauca
[firma]
MARÍA VICTORIA GARCÍA GARCÍA
Notaria Encargada
REGISTRO CIVIL

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.490.124**
VARGAS ESCOBAR
APELLIDOS

JOSE DAVID MARCELO
NOMBRES

FIRMA

TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION Subdirección DIPSO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1960**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

30-NOV-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00126875-M-0019490124-20061112 0005811492A 1 1350028194

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.273.938**
GALICIA GALEANO
APELLIDOS
LUZ EUGENIA
NOMBRES

FIRMA

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL
DOCUMENTO
QUE REPOSA
EN ESTA DIRECCION
Subdirección DIPSO
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1954**
DOLORES
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

11-AGO-1976 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1500150-00350069-F-0031273938-20111213 0028648713A 1 37563134

19.490.124. Vargas Escobar Jose David Marcelo (Col) ETT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

11

Nº S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 13694

RESOLUCION NÚMERO (1913) DE 26 FEB 2015

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

C O N S I D E R A N D O:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 13694 del 10 de febrero de 2015, distinguida con el No. 3-19490124 del 02 de febrero de 2015, aprobada por el señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 158 del 05 de febrero de 2015, consta que el señor **JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 30 de abril de 2015 con el grado de Coronel del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	36 años, 5 meses y 0 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	LUZ EUGENIA GALICIA GALEANO
Fecha de Matrimonio:	21 de mayo de 1983

Nombre del Hijo y
Fecha de Nacimiento:

DAVID SANTIAGO VARGAS GALICIA 24 de febrero de 1996

3. Que mediante Decreto 1108 del 28 de mayo de 2012 se inscribe en el Escalafón Complementario **al señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR**, por lo que es procedente liquidar y pagar la asignación de retiro en el grado inmediatamente superior, excluida la Prima de Gastos de Representación, de acuerdo con los Artículos 75, 93 y 158 del Decreto Ley 1211 de 1990.

4. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 95% del sueldo de actividad correspondiente al grado inmediatamente superior, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el decreto 187 de Febrero 07 de 2014 y reajustado para el año 2015 de conformidad con el Decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad	-----
Prima de Actividad	49.5%
Prima de Antigüedad	31%
Subsidio Familiar	35%
Prima de Estado Mayor	20%
Prima de Navidad	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR.**

5. Que dentro de la asignación de retiro del **señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** se reconoce el porcentaje de Prima de Estado Mayor a pesar de no venir constancia del mismo dentro del expediente prestacional, debido a que dicho porcentaje se encuentra incluido como partida computable para asignación de retiro dentro de la hoja de servicios No. 3-19490124 del 02 de febrero de 2015, elaborada y aprobada por la Dirección de Personal del Ejército Nacional y de conformidad con lo establecido en los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 1211 de 1990.

6. Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares debe dar aplicación al mandamiento judicial proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá D.C. contenido en el oficio No. 020 de fecha 17 de enero de 2000, mientras que tenga vigencia el precepto de embargo judicial (Cuaderno de Embargos, Folio 18).

7. Que es procedente manifestar **al señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

8. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor **del señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** nacido el 17 de diciembre de 1960, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.490.124 de Bogotá D.C., con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de mayo de 2015 en cuantía del 95% del sueldo de actividad correspondiente al grado inmediatamente superior en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 8 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Dar cumplimiento al mandamiento judicial decretado por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá D.C., mientras que tenga vigencia el precepto judicial.

ARTICULO 4o. Manifestar **al señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR,** que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 5o. El señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR.**

ARTICULO 6o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 01 de mayo de 2015, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 7o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 8o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 9o. Para efectos de citación a notificar **al señor Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 7 No. 102 - 20 Casa Fiscal 206 Barrio San Jorge en Bogotá D.C., teléfono: 3214683238, e-mail: jodamarva@yahoo.com.

ARTICULO 10o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C., a 26 FEB 2015

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Sustanciado por:

PEDRO MANTILLA SÁNCHEZ
Abogado Contratista
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:
Gloria Maria Lancheros Zambrano
Profesional de Defensa

GLORIA MARIA LANCHEROS
Profesional Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Expediente:**19490124**

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 09 MAR 2015

Notifiqué personalmente la anterior Resolución al señor (a)

Jose David Marcelo Vargas Escobar.

cc. 19990129

y le hice saber que contra ella procede el recurso de REPOSICION, el cual debe sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes.

Impuestó (s) firma (s) MANIFIESTA.

Los notificados,

Notificador

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Vencido el termino de diez (10) dias previstos en la Ley 1437 de 2011 sin que el interesado (a) señor (a)

Jose D. Vargas E. haya sustentado el recurso de reposición hoy 23 MAR 2015

queda en firme la Resolución No. 1913

NOTIFICADOR

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 13-05-2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 19' 490 124 en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de ASIGNACION DE RETIRO

del folio 1 al folio 13

Fabian Pena

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

HOJA DE CONTROL EXPENDIENTES PENSIONALES								
ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Incio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	13/05/2015	1	0	0	EDWARD PEÑA	
2	CRT	CARATULA FUERZA	10/02/2015	1	0	0	EDWARD PEÑA	
3	HSM	HOJA DE SERVICIO	02/02/2015	2	1	2	EDWARD PEÑA	
4	RAH	RESOLUCION APROBATORIA 0158	05/02/2015	1	3	3	EDWARD PEÑA	
5	RDR	RESOLUCION RETIRO 023	09/01/2015	1	4	4	EDWARD PEÑA	
6	FFDE	FORMATO SITUACION FAMILIAR	04/02/2015	1	5	5	EDWARD PEÑA	
7	DPA	DISPOSICIONES ASENSO		1	6	6	EDWARD PEÑA	
8	PEB	REGISTRO CIVIL MATRIMONIO		2	7	8	EDWARD PEÑA	
9	DDI	FOTOCOPIA CEDULA MILITAR		1	9	9	EDWARD PEÑA	
10	DDI	FOTOCOPIA CEDULA ESPOSA		1	10	10	EDWARD PEÑA	
11	AAT	RESOLUCION 1913	26/02/2015	2	11	12	EDWARD PEÑA	
12	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	13/05/2015	1	13	13	EDWARD PEÑA	
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: **EDWARD PEÑA**
Cargo: **CONTRATISTA**

19490124 VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO

F-GD-07E / 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

CORRESPONDENCIA

19490124

GRADO CORONEL

FUERZA EJERCITO

TITULAR VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO

1

BBVA

PRESTACIONES EJERCITO NACIONAL

Nos permitimos certificar que JOSE DAVID MARC VARGAS ESCOBAR ,
Identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 19,490,124 es cliente de nuestra sucursal desde el pasado 09 DE FEBRERO DE 2000 y se encuentra vinculado a través de la cuenta DE AHORROS No. 724 042064 , la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el 03 DE FEBRERO DE 2015 , con validez para el territorio Colombiano.

Atentamente,

BBVA
MINIBANCO-MINISTERIO DE DEFENSA
JEFE DE ATENCION Y OPERACION

Sucursal INDUMIL
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

2

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 13-05-2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 19' 490_ 124, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número — de 1

Principal

del folio 1 al folio 2

Eduardo Peña

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

06/03/2019 9:45 a. m. YMEDINA
ASUNTO DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO
DEST MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
DEPEND AREA DE ATENCION AL USUARIO
COMPAÑIA AFILIADO
REMITENTE 19490124 JOSE DAVID MARCELO VARGAS
CONSECUTIVO 20190020064 - 0000000 - 000
FOLIOS 1

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
20366331
No COMUNICACION 19490124
[Recibido]

Afiliado
D. petic 3
Reaj Asig
Mora pGord

Bogotá D.C. Marzo 06 de 2019

Señor
DIRECTOR CAJA DE SUELDO DE RETIRO FUERZAS MILITARES
Bogotá D.C.
E. S. D.

ASUNTO : Derecho de Petición artículo 23 de la constitución Política de Colombia y Artículos 32-33 de la ley 1755 de 2015 solicito el reajuste y pago LA ***PRIMA DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN***, *en mi Asignación Retiro.*

HECHOS

yo **JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** , Mayor de edad, identificado Con cedula No **19.490.124** ; Con domicilio en esta ciudad; Con asignación de Retiro, en el grado de Coronel (r) ,del Ejercito Nacional; Reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional y paga a través de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL"; Por medio del presente me permito solicitar muy respetuosamente al Señor **DIRECTOR CAJA DE SUELDO DE RETIRO FUERZAS MILITARES** el reajuste y pago LA ***PRIMA DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN***, *en mi Asignación Retiro*, que Conforme al Decreto 1108 del 28 de mayo de 2012 ingrese al escalafón complementario estando servicio activo con funciones al igual que un general.

PRETENSIONES

PRIMERO: Requiero se orden a incluir como partida computable *la Prima de gastos de representación* para que sea paga en la asignación de retiro igual el 30% sueldo *Básico* conforme al decreto 1211 de 1990, *por haber pertenecido al escalafón complementario los últimos años en servicio activo.*

SEGUNDO: *Solicito se me expedida una Cerficación o relación de los coroneles en uso de buen retiro del Ejército Nacional y de los grados equivalentes de la Armada Nacional y Fuerza Área que están devengado la Prima de gastos de representación* igual al 30% del sueldo básico.

FUNDAMENTO LEGAL

- ✓ Artículo 13 y otros de la Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 4° de 1992;
- ✓ Artículos 26-27,75 -93- Parágrafo 1,2 del Artículo 157- 158-162 -163-174 del Decreto 1211 de 1990 vigente,
- ✓ Artículos 30,31, 154 Decreto 1790 del 2000,
- ✓ Inciso 4,10, del artículo 187 de la ley 1437 de 2011;
- ✓ Artículos 32-33 de la ley 1755 de 2015 y demás normas y sentencias similares del cual se les está pagando a otros compañeros en las misma condiciones de igualdad.

NOTIFICACION LA RECIBO

En la Calle 142 D No 127 A-10 Suba Bogotá D.C y correo electrónico **eliaasmoncada14@hotmail.com** CEL No 3008224717.

Atentamente el suscrito

Art 13
13.1.6

Coronel (r) JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR
Cedula No 19.490.124 de Bogotá D.C

Lorena Sandoval

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

71299

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019490124, presentó el documento dirigido a TRIBUNAL--CREMIL--MINDEFENSA--CONTRATO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3w5famxe5bt9
06/03/2019 - 08:18:04:853

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3w5famxe5bt9

19.490.124

Bogotá D.C.,

26/MAR./2019 11:20 A. M. FANDRADE
DEST.: AFILIADO
ATN.: CO (RA) EJC. VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO-
REMITE: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS - AREA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0021050
CONSECUTIVO: 2019-21052

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 2 2 0 8 6 6 *
[Enviado]

CERTIFICADO
CREMIL 20064

No. 690

Señor
CO (RA) EJC. VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO
Calle 142 D No. 127 A – 10 Suba
Bogotá – D.C

ASUNTO: Respuesta solicitud.

De manera cordial y en atención al oficio radicado en esta Entidad con el consecutivo de entrada No. 20064 de fecha 06 de marzo de 2019, mediante el cual solicita: *"**1.** Se orden a incluir como partida computable la Prima de Gastos de Representación para que sea paga en la asignacion de retiro igual al 30% sueldo básico conforme al decreto 1211 de 1990 (...) **2.** Solicito se me expida* una certificación o relación de los coroneles en uso de buen retiro del Ejército Nacional y de los grados equivalentes de la Armada Nacional y Fuerza Aérea que están devengado la Prima de gastos de representación igual al 30 % del sueldo básico", le informo lo siguiente:

1. En cuanto al numeral 1 se informa:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un **establecimiento público del orden nacional**, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La misión de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es **reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales** cuando se consolide el derecho para promover programas de bienestar social a sus afiliados y contribuir al fortalecimiento de su patrimonio institucional, enmarcado en un ambiente de mejoramiento continuo.

Para el caso que nos ocupa debemos sustentarnos en lo dispuesto en el Decreto 4433 de 2004, "Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la fuerza pública" conforme a lo establecido en el artículo 13, que dispone:

> *"**ARTICULO 13. Partidas computables para el personal de las Fuerzas Militares**. La asignación de retiro, pensión de invalidez, y de sobrevivencia, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así: 13.1 Oficiales y Suboficiales: 13.1.1 Sueldo básico. 13.1.2 Prima de actividad. 13.1.3 Prima de antigüedad. 13.1.4 Prima de estado mayor. 13.1.5 Prima de vuelo, en los términos establecidos en el artículo 6o del*

Validez descontable · 1 SA- OS-
CER366117 CER357757
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1433C201903261220866
Fecha: 2019.03.26 11:21:50 -05:00

presente Decreto. ***13.1.6 Gastos de representación para Oficiales Generales o de Insignia****. 13.1.7 Subsidio familiar en el porcentaje que se encuentre reconocido a la fecha de retiro. 13.1.8 Duodécima parte de la Prima de Navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro. (...) PARAGRAFO: - En adición a las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, serán computables para efectos de asignación de retiro, pensiones y sustituciones pensionales."* (Negrita y subrayado fuera de texto)

De la norma transcrita se deduce que la forma de liquidación de la asignación de retiro para los Oficiales y Suboficiales se encuentra expresamente contenida en la norma orden público y si bien se tiene contemplada como partida computable la **Prima de Gastos de Representación**, solo será aplicable a los Oficiales Generales o de Insignia.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto 1211 de 1990, normatividad que reforma el estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares, en su artículo 93 establece lo concerniente a la Prima de Gastos de Representación, de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 93. PRIMA DE GASTOS DE REPRESENTACION.** Los Oficiales Generales y los Oficiales e Insignia de la Armada, en servicio activo, tendrán derecho a una prima mensual de gastos de representación, correspondiente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico.*

PARAGRAFO. También tienen derecho a los gastos de representación de que trata este artículo, los Oficiales que no siendo Generales o de Insignia desempeñen los cargos de Director de la Escuela Superior de Guerra, Director de Escuela de Formación de Oficiales, Comandante de División, Comandante de Brigada, Comandante de Fuerza Naval, Comandante de Comando Aéreo y Comandante de Unidad Táctica o su equivalente. ***"El personal a que se refiere este parágrafo no tendrá derecho al cómputo de los gastos de representación en la asignación de retiro o pensión y demás prestaciones sociales."*** (Negrita y subrayado fuera de texto)

Aunque es claro que la norma antes mencionada, estableció la posibilidad de que los oficiales que ostentan un grado de oficial diferente al de General o de insignia, tienen derecho en ciertos casos al reconocimiento de la Prima de Gastos de Representación, esta no se tendrá en cuenta dentro de la liquidación de la asignación de retiro.

Por las razones anteriormente expuestas, le indico que la Entidad **NO** atiende favorablemente la solicitud de reajuste de la asignación de retiro, ni la inclusión de factores no previstos en la ley, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los oficiales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogado, razón por la cual está Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

2. En cuanto al punto 2 le informo:

Por disposiciones normativas de rango superior, las prestaciones sociales de los **militares en uso de buen retiro o de sus beneficiarios**, se encuentran amparadas por el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, que consagra: ***"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan***

Validez desconocida
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1433C201903261220866
Fecha: 2019.03.26 11:21:50 -05:00

recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Igualmente es pertinente indicar lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"* que reza:

> **Artículo 24. Numeral 3. Informaciones y Documentos Reservados.** Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los 2 expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

De igual forma, el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Primera – Subsección "A", con sentencia proferida el día 18 de abril de 2017, dentro del Recursos de Insistencia promovido por la señora ANA SOFIA BOSSIO CABRERA contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, radicado con el No. 25000-23-41-000-2017-00459-00, indicó lo siguiente:

(...)

"Además, en sentencia C-491 de 2007, con ocasión de la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1097 de 2006, ***indicó que el carácter reservado de la información pública resulta legítima, debido a lo siguiente; i) para garantizar la defensa de los derechos fundamentales de terceras personas que puedan resultar desproporcionadamente afectados por la publicidad de una información;*** *ii) ante la necesidad de mantener la reserva para garantizar la seguridad y defensa nacional; iii) frente a la necesidad de asegurar la eficacia de las investigaciones estatales de carácter penal, disciplinario, aduanero o cambiario, y iv) con el fin de garantizar secretos comerciales e industriales".*

(...)

Por lo expuesto, esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **NO** accede a su petición; esta se atenderá **SOLO** cuando lo requiera EL TITULAR DE LA PRESTACION, SU APODERADO O AUTORIZADO, LOS BENEFICIARIOS RECONOCIDOS DENTRO DE LA SUSTITUCION PENSIONAL, o cuando sea una **AUTORIDAD COMPETENTE** quien lo solicite.

Finalmente le reitero que esta Entidad, se encuentra presta a resolverle cualquier inquietud adicional derivada de la presente.

Atentamente,

Profesional de Defensa MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Elaboró: Felipe Andrade
Revisó: Nayibi Ruiz
Archivo final en expediente: 19.490.124 (T)

Validez desconocida
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1433C201903261220866
Fecha: 2019.03.26 11:21:50 -05:00

Validez desconocida
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1433C201903261220866
Fecha: 2019.03.26 11:21:50 -05:00

19.490.124
6

CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

19/MAR./2019 09:05 A. M. PBOHORQUEZ
DEST.: AFILIADO
ATN.: VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO-
REMITE: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS - AREA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0018690
CONSECUTIVO: 2019-18692

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
1218506
[Enviado]

CERTIFICADO
CREMIL 20062

No. 690

señor
CO (RA) EJC VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO
Calle 142 D No. 127 A 10 Suba
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición

De manera cordial y en atención a la petición radicada en esta Entidad con el No. 20062 de fecha 06 de marzo de 2019, mediante elque solicita: *"**PRIMERO:** Solicito reconocer el derecho y pago de capital; y reajuste del sueldo básico del I.P.C. de los años 1997 al 2004 y de las partidas computables dejadas de recibir hoy día en mi asignación de retiro; y que por competencia le corresponde hoy día "CREMIL" hacer el reajuste del sueldo básico y el pago desde que ingrese a la nómina de la asignación de retiro por derecho de igualdad en el grado de coronel en uso de buen retiro del Ejército Nacional. **SEGUNDO:** Solicito se me expedida una Certificación o relación de los militares retirados posterior al 2004 en uso de buen retiro del Ejército Naciona, Armada Nacional I y Fuerza Aérea que por orden judicial se le haya reajustado el sueldo básico conforme al I.P.C. de los años de 1997 al 2004 y que en la actualidad están devenga este reajuste en su sueldo básico"*,le indico:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares le reconoció asignación de retiro con **Resolución No. 1913 del 26 de febrero de 2015**, con cargo al presupuesto de la Entidad a partir del **01 de mayo de 2015.**

Teniendo en cuenta los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación del régimen especial de las Fuerzas Militares, que fue entre **1997 a 2004** y para ese tiempo usted no devengaba asignación de retiro, porque se encontraba en**servicio activo,** le informo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21[1] de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se*

[1] ***Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Validez descentral 1 SA OS-CER366117 CER357757
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1433C201903191218506
Fecha: 2019.03.19 09:06:51 -05:00

sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", su petición fue trasladada al Señor Coronel **JOHNY HERNANDO BAUTISTA BELTRAN** Director de Personal de Ejército Nacional en la Carrera 50 No. 18 – 92 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Edificio Comando de Personal de esta ciudad - para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente.

Anexo: Copia oficio de traslado.

Atentamente,

Profesional de Defensa MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Anexo: (2) folios
Elaboró: Mayerly Cambrano
Revisó: Nayibi Ruiz
Archivo final en expediente: 19490124 (T)

Validez desconocida
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1433C201903191218506
Fecha: 2019.03.19 09:06:51 -05:00

19.490.124

La seguridad es de todos | Mindefensa

CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

19/MAR./2019 09:07 A. M. PBOHORQUEZ
DEST.: AFILIADO
ATN.: VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO-
REMITE: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS - AREA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0018694
CONSECUTIVO: 2019-18696

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 2 1 8 5 1 0 *
[Enviado]

CERTIFICADO
CREMIL 20062

No. 690

Señor Coronel
JOHNY HERNANDO BAUTISTA BELTRAN
Director de Personal de Ejército Nacional
Carrera 50 No. 18 – 92 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Edificio Comando de Personal
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Traslado petición por competencia

En cumplimiento del Artículo 21[1] de la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y por ser de su competencia, me permito trasladar el derecho de petición radicado en esta Entidad con el Consecutivo No. 20062 de fecha 06 de marzo de 2019, por el señor **CO (R) EJC VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO**, mediante el cual solicita *"**PRIMERO:** Solicito reconocer el derecho y pago de capital; y reajuste del sueldo básico del I.P.C. de los años 1997 al 2004 y de las partidas computables dejadas de recibir hoy día en mi asignación de retiro; y que por competencia le corresponde hoy día "CREMIL" hacer el reajuste del sueldo básico y el pago desde que ingrese a la nómina de la asignación de retiro por derecho de igualdad en el grado de coronel en uso de buen retiro del Ejército Nacional. **SEGUNDO:** Solicito se me expedida una Certificación o relación de los militares retirados posterior al 2004 en uso de buen retiro del Ejército Nacional, Armada Nacional I y Fuerza Aérea que por orden judicial se le haya reajustado el sueldo básico conforme al I.P.C. de los años de 1997 al 2004 y que en la actualidad están devenga este reajuste en su sueldo básico"*, para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente, toda vez que lo solicitado hace referencia a tiempos en que el **peticionario se encontraba en servicio activo.**

Lo anterior, con el fin de que esa Coordinación se pronuncie y que la respuesta correspondiente sea enviada directamente al peticionario.

Anexo: Derecho de Petición con Consecutivo No. 20062 de fecha 06 de marzo de 2019.

Atentamente,

Profesional de Defensa MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario
Anexos: (1) folios
Elaboró: Mayerli Zambrano
Revisó: Nayibi Ruiz
Archivo final en expediente: 19490124 (T)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL
GESTIÓN DOCUMENTAL - REGISTRO
No. RADICADO
22 MAR 2019

[1] ***Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Línea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.
Cremilco @Cremil_co Cremil_co

Validez des...
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 3992C201903191218510
Fecha: 2019.03.19 09:08:48 -05:00

8

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 3-4-19

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el No. 19.490.124, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

CIDENCIA

del folio 3 al folio 8

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

FIRMA _____

HOJA DE CONTROL EXPENDIENTES PENSIONAL

ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Incio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	13/05/2015	1	0	0	EDWARD PEÑA	
2	CS	CERTIFICACION	03/02/2015	1	1	1	EDWARD PEÑA	
3	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	13/05/2015	1	2	2	EDWARD PEÑA	
4	DAG	DERECHO PETICION	18-3-19	1	3	3		
5	DAG	RESPUESTA PETICION	26-3-19	2	4	5		
6	DAG	RESPUESTA PETICION	19-3-19	1	6	6		
7	AMA	OFICIO CREMIL	19-3-19	1	7	7		
8	AADC	AUTO DESGLOSE	3-4-19	1	8	8		
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: **EDWARD PEÑA**
Cargo: **CONTRATISTA**

19490124 VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO

ORDENACIÓN CRONOLÓGICA
ACUERDO 006 18/10/2011
A.G.N. ART. 3° SECUENCIALIDAD

CREMIL
COMITE INSTITUCIONAL DE GESTIÓN
Y DESEMPEÑO
No. 221-01-2019

caso 55.

Entidad pública 1
Comunicación
Mandamiento judicial
Martha Aldana.
CC 19490124
VARGAS ESCOBAR
JOSE DAVID
MARCELO
COCV) EJC

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3 Edificio Nemqueteba
Bogotá D.C.
Correo electrónico: flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2019

Oficio No. 01320

Señor Pagador
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.
Ciudad

REF.	*FIJACIÓN DE ALIMENTOS*
DTE.	*ROSMIRA OBANDO CASTELLANOS*
C.C.	*28.308.992*
DDO.	*JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR*
C.C	*19.490.124*
RAD.	*11001 3110 003* ***1993 20189*** *00*

Mediante sentencia proferida el 23 de enero del año en curso, reiterada por auto del 16 de mayo del mismo año, debidamente notificadas y ejecutoriadas, este Despacho judicial ordenó el levantamiento de la medida de DESCUENTO que recae sobre el salario que recibe de esa entidad el demandado señor JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 19.490.124 de Bogotá.

En consecuencia queda sin valor ni efecto nuestro oficio 1760 del 02 de octubre de 1998.

Para los fines a que haya lugar, sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Cordialmente,

LIVIA TERESA LAGOS PICO
Secretaria
Hrr.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Tercero de Familia
Bogotá, D.C.

30/05/2019 3:19 p. m. DIGARZON
ASUNTO: COMUNICACION - MANDAMIENTO JUDICIAL
DEST: MARTA LUCIA ALDANA DURAN
DEPEND: GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS
COMPAÑIA: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
REMITENTE: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
CONSECUTIVO: 20190048726 - 0000000 - 000
FOLIOS: 1

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
20394994
No. COMUNICACION: 01320
[Recibido]

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 28-01-2020

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 19490124, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número — de —

ACUERDO 006

del folio 1 al folio 2

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE Cristina L

FIRMA Cristina L

HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO								
ITEM	CÓDIGO (MAYÚSCULA)	DESCRIPCIÓN	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Números folio Incio	Número folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CROMIL	28-1-20	1	0	0	Cristina	
2	MJ	MANDAMIENTO JUD.	30-5-19	1	1	1	Cristina	
3	ADE	AUTODESGLOSE EXP.	28-1-20	1	2	2	Cristina	

Elaboró: Cristina Londoño

Cargo: Auxiliar Archivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

EMBARGOS

19' 490.124

GRADO Coronel

FUERZA Ejercito

TITULAR Vargas Escobar Jose David Marcelo

JUZGADO

CJ- 110012003 8
$150000-

338

~~16~~

1

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Calle 19 No. 6-44 piso 2

Santa fe de Bogotá, D.C, Enero 17 del 2.000

Oficio No. 020

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCION Subdirección DIPSO

EJERCITO NACIONAL DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES

Señor pagador
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA .
EJERCITO NACIONAL
Ciudad

REF. ALIMENTOS
DTE. ROSMIRA OBANDO CASTELLANOS
DDO. JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR.

Acatando lo ordenado en providencia de enero 14 del año en curso, me permito comunicar, que acogiendo la voluntad de las partes, este Despacho señaló como cuota alimentaria a cargo del demandado señor JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR C.C No. 19.490.124 de Bogotá, la suma equivalente a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES, los cuales deberán ser descontados dentro de los cinco primeros días de cada mes y colocados a órdenes del juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta de depósitos judiciales.

La cuota señalada anteriormente se incrementará en el mes de enero de 1.999, en el porcentaje que indique el gobierno nacional como índice de precios al consumidor ó en todo caso en el porcentaje que aumente el salario del ejercito, y así cada año.

Se advierten las sanciones como deudor solidario por las mesadas causadas y no descontadas.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIO Juzgado 3o. Familia de Bogotá D.C.

CARLOS A[illegible] A[illegible]RE A.
Secretario

2

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 13-05-2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 19' 490. 124, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de 1

EMBARGOS.

del folio 1 al folio 2

EDUARDO PEÑA

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

CC: 19490124 (T)

3

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

Bogotá D.C.,

19/MAY./2015 11:39 A. M. SCORRALES
DEST.: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
ATN: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME --
REMITE: JAIRO ERNESTO CONTRERAS BELTRAN -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0032104
CONSECUTIVO: 2015-32104

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 8 4 6 0 7 9 *
(Enviado)

CREMIL 00000

341
No. _____

Señores
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
CALLE 14 NO. 7 36 PISO 3
Bogotá, D.C.,

Asunto: Oficio No. 020 del 17 de enero de 2000. Alimentos de ROSMIRA OBANDO CASTELLANOS. Dfo: JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR.

De la manera más cordial y en atención al oficio indicado en el asunto, le informo que el señor CO(RA) JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 19490124, ingresó a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir de la nómina del mes de MAYO de 2015 en virtud al reconocimiento de la Asignación de Retiro, mediante Resolución No. 1913 del 26 de diciembre de 2014. En este mismo mes le fue aplicado EMBARGO en cuantía de $323.401.oomensuales a favor de la señora ROSMIRA OBANDO CASTELLANOS.

Así mismo le informo que la cuota será incrementada en cada enero igual al I.P.C.

Los descuentos producto de esta aplicación se efectuarán por Depósito Judicial Tipo 6 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la citada señora.

Sírvase informar si la medida fue correctamente aplicada.

Atentamente,

Mayor (RA) JAIRO ERNESTO CONTRERAS BELTRAN
Coordinador Grupo Nómina, Embargos Y Acreedores

Proyectó: T.D. Sandra Corrales/ Jairo Ernesto Contreras Beltrán
Profesional de Defensa

Archivo Final Expediente Administrativo No. 19490124 (T)

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
TARJETA DE LIQUIDACION

OK

TIPO DE NOVEDAD: **RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO**

C.C. No. **19.490.124** DE: **BOGOTA** INGRESO NOMINA: **MAYO 2015**

GRADO: **CO.EJC.EC** APELLIDOS Y NOMBRES: **VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO**

Nº.RESOLUCION **1913** FECHA **26/02/2015** FECHA RETIRO **01/05/2015**

UNIDAD DE PAGO: **61000**

LIQUIDACION

SUELDO BASICO		**$4.095.228,00**
PRIMA ACTIVIDAD	**49,50%**	$2.027.137,86
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	**31,00%**	$1.269.520,68
SUBSIDIO FAMILIAR	**35,00%**	$1.433.329,80
PRIMA ESTADO MAYOR	**20,00%**	$819.045,60
GASTOS DE REPRESENTACION	**0,00%**	$0,00
PRIMA DE VUELO	**0,00%**	$0,00
PRIMA ESPECIALISTA	**0,00%**	$0,00
VALORES VARIOS		$0,00
PRIMA NAVIDAD (1/12)		$816.057,00
SUBTOTAL		**$10.460.318,94**
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	**95,00%**	

EMBARGADO

Embargo $323.041 mensuales con As= al IPC en cada enero.

No tiene retro por la fecha de Retiro.

Mayo 12015

Tipo 6.

ASIGNACION DE RETIRO	**$9.937.303**	DOCEAVA MESADA NAV.:	8 $6.624.869
ASIGNARETIRO PROPORCIONAL	**$0**		

ADICIONAL

ADIC INC %	01/01 30/06/07	0,00000	$0	$0	$0	$0	
ADIC INC %	01/07 31/12/08	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/09	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/10	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/11	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/12	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/13	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/14	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	31/01 31/15/15	0,00000	$9.937.303	$0	$0	$0	$0
SUBTOTAL				$0	$0	$0	$0
PRIMA	2012	0	$0				
MESADA	2012	0	$0				
PRIMA	2013	0	$0				
MESADA	2013	0	$0				
PRIMA	2014	0	$0				
MESADA	2014	0	$0				

	$0	1% LEY	4% SERV	121-APORT
TOTAL ADICIONAL	**$0**	$0	$0	$0

NETO A PAGAR ADICIONAL $0

PARA REVISAR

ASIGNARETIRO	ADICIONAL	ADIC. PRIMA	105-LEY	110 SERV	121 APOR
$ 9.937.303	$ 0	$ 0	$ 99.373	$ 397.492	$ 0

ELABORO:	C.P. ISABEL GONZALEZ	**REVISO:**	946079. P. D. JUDITH ROCIO NEGRETE SOLER

Juzgado 03 Familia de Bogotá. Oficio No. 020 del 17/01/2008 Alimentos de Rosmira Obando Castellanos 150.000 con Aj= al IPC. en cada enero.

Grupo Social y Empresarial de la Defensa	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES GRUPO DE NOMINA, EMBARGOS Y ACREEDORES	Servicio Justo y Oportuno

PROYECCION ASIGNACION DE RETIRO

SLP.EJC (RA) VELEZ GARCIA JORGE IVAN .

SUELDO BASICO (SMLV + 40%)		**$902,090.00**
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	**38.50%**	$347,304.65
SUBTOTAL		$1,249,394.65
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	**70.00%**	
ASIGNACION DE RETIRO		**$874,576.00**
MAS SUBSIDIO FAMILIAR (D. 1162/2014 (30% X SF EN ACTIVO))		$169,142.00
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		**$1,043,718.00**

Capitan de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIALES

Proyecto: T.S.D. Rocio Galindo

Reviso: P.D. Judith Negrete

GP 063-1 SC 5821-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

5

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 03 06 15

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 10490129, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de Embargos

del folio 3 al folio 5

Angela

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
TARJETA DE LIQUIDACION

TIPO DE NOVEDAD: **RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO**

C.C. No. **19.490.124** DE: **BOGOTA** INGRESO NOMINA: **MAYO 2015**

GRADO: **CO.EJC.EC** APELLIDOS Y NOMBRES: **VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO**

Nº.RESOLUCION **1913** FECHA **26/02/2015.** FECHA RETIRO **01/05/2015**

UNIDAD DE PAGO: **61000** 61013

LIQUIDACION

SUELDO BASICO		**$4.095.228,00**	
PRIMA ACTIVIDAD	**49,50%**	$2.027.137,86	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	**31,00%**	$1.269.520,68	**EMBARGADO**
SUBSIDIO FAMILIAR	**35,00%**	$1.433.329,80	
PRIMA ESTADO MAYOR	**20,00%**	$819.045,60	
GASTOS DE REPRESENTACION	**0,00%**	$0,00	
PRIMA DE VUELO	**0,00%**	$0,00	
PRIMA ESPECIALISTA	**0,00%**	$0,00	
VALORES VARIOS		$0,00	
PRIMA NAVIDAD (1/12)		$816.057,00	
SUBTOTAL		**$10.460.318,94**	
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	**95,00%**		
ASIGNACION DE RETIRO		**$9.937.303**	DOCEAVA MESADA NAV **8** $6.624.869
ASIGNARETIRO PROPORCIONAL		**$0**	

ADICIONAL

ADIC INC %	01/01 30/06/07	0,00000	$0	$0	$0	$0	
ADIC INC %	01/07 31/12/08	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/09	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/10	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/11	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/12	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/13	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/14	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	31/01 31/15/15	0,00000	$9.937.303	$0	$0	$0	$0
SUBTOTAL				$0	$0	$0	$0
PRIMA	2012	0	$0				
MESADA	2012	0	$0				
PRIMA	2013	0	$0				
MESADA	2013	0	$0				
PRIMA	2014	0	$0				
MESADA	2014	0	$0				
				$0	1% LEY	4% SERV	121-APORT
TOTAL ADICIONAL				**$0**	$0	$0	$0

NETO A PAGAR ADICIONAL $0

PARA REVISAR

ASIGNARETIRO	ADICIONAL	ADIC. PRIMA	105-LEY	110 SERV	121 APOR
$ 9.937.303	$ 0	$ 0	$ 99.373	$ 397.492	$ 0

ELABORO: C.P. ISABEL GONZALEZ

REVISO: P. D. JUDITH ROCIO NEGRETE SOLER

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 20 AGOSTO 2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 19490124 en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número -0- de TRAMITES POR NOMINA

del folio 5 al folio 6

PEDRO RAMIREZ

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

HOJA DE CON+A868:I903TROL EXPENDIENTES PENSIONALES

ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Incio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	03/05/2015	1	0	0	LINA JARAMILLO	
2	SAC	SOLICITUD APERTURA CUENTA	10/03/2015	3	1	3	LINA JARAMILLO	
3	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	03/05/2015	1	4	4	LINA JARAMILLO	
4	TLQ	TARJETA LIQUIDACION		1	5	5	YEZID R	
5	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIE	20181201S	1	6	6	YEZID R	
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: **CAROL AVILA**

19490124 **VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO**

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
TARJETA DE LIQUIDACION

TIPO DE NOVEDAD: **RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO**

C.C. No. **19.490.124** DE: **BOGOTA** INGRESO NOMINA: **MAYO 2015**

GRADO: **CO.EJC.EC** APELLIDOS Y NOMBRES: **VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO**

Nº.RESOLUCION **1913** FECHA **26/02/2015.** FECHA RETIRO **01/05/2015**

UNIDAD DE PAGO: **61000**61003

LIQUIDACION

SUELDO BASICO		**$4.095.228,00**	
PRIMA ACTIVIDAD	**49,50%**	$2.027.137,86	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	**31,00%**	$1.269.520,68	**EMBARGADO**
SUBSIDIO FAMILIAR	**35,00%**	$1.433.329,80	
PRIMA ESTADO MAYOR	**20,00%**	$819.045,60	
GASTOS DE REPRESENTACION	**0,00%**	$0,00	
PRIMA DE VUELO	**0,00%**	$0,00	
PRIMA ESPECIALISTA	**0,00%**	$0,00	
VALORES VARIOS		$0,00	
PRIMA NAVIDAD (1/12)		$816.057,00	
SUBTOTAL		**$10.460.318,94**	
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	**95,00%**		
ASIGNACION DE RETIRO		**$9.937.303**	DOCEAVA MESADA NAV.: **8** $6.624.869
ASIGNARETIRO PROPORCIONAL		**$0**	

ADICIONAL

ADIC INC %	01/01 30/06/07	0,00000	$0	$0	$0	$0	
ADIC INC %	01/07 31/12/08	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/09	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/10	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/11	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/12	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/13	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/14	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	31/01 31/15/15	0,00000	$9.937.303	$0	$0	$0	$0
SUBTOTAL				$0	$0	$0	$0
PRIMA	2012	0	$0				
MESADA	2012	0	$0				
PRIMA	2013	0	$0				
MESADA	2013	0	$0				
PRIMA	2014	0	$0				
MESADA	2014	0	$0				

	$0	1% LEY	4% SERV	121-APORT
TOTAL ADICIONAL	**$0**	$0	$0	$0

NETO A PAGAR ADICIONAL $0

PARA REVISAR

ASIGNARETIRO	ADICIONAL	ADIC. PRIMA	105-LEY	110 SERV	121 APOR
$ 9.937.303	$ 0	$ 0	$ 99.373	$ 397.492	$ 0

ELABORO: C.P. ISABEL GONZALEZ

REVISO:

P. D. JUDITH ROCIO NEGRETE SOLER

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 20 AGOSTO 2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 19490124 en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número -0- de TRAMITES POR NOMINA

del folio 5 al folio 6

PEDRO RAMIREZ

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

HOJA DE CON+A868:I903TROL EXPENDIENTES PENSIONALES

ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Incio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	03/05/2015	1	0	0	LINA JARAMILLO	
2	SAC	SOLICITUD APERTURA CUENTA	10/03/2015	3	1	3	LINA JARAMILLO	
3	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	03/05/2015	1	4	4	LINA JARAMILLO	
4	TLQ	TARJETA LIQUIDACION		1	5	5	YEZID R	
5	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIE	20181205	1	6	6	YEZID R	
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: **CAROL AVILA**

19490124 **VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO**

F-GD-07E / 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

OTROS MOTIVOS No. 2.

19490124

GRADO CORONEL

FUERZA EJERCITO

TITULAR VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO

MOTIVO Modifican considerando 4 de 10 FS 1913

RESOLUCIÓN No. 2911 08 ABR 2015

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

19/ABR./2015 07:58 A. M. JALVAREZ
DEST AFILIADO
ATN: JOSE VARGAS ESCOBAR
ASUNTO COMUNICACIONES - RESOLUCION --
REMITE. ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS 1
AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 0021860
CONSECUTIVO. 2015-21860

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 8 3 5 8 3 5 * [Enviado

CERTIFICADO

CREMIL **0000**

Señor CO (RA) EJC
JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR
Carrera 7 N° 102-20 Casa Fiscal 206 Barrio San Jorge
Bogotá D.C.

ASUNTO: **Citación Notificación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **2911** de 08 de abril de 2015, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Angela Rocío Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Dos (03 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 19490124

Elaboró: Contratista Sebastián López

19 490 124 Vargas Escobar; Jose Davidos Co (1) Ejc. 2

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº S. 102

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 0000

RESOLUCIÓN NÚMERO (2911) DE 08 ABR 2015

Por la cual se modifican las disposiciones legales del considerando 4 de la resolución No.1913 del 26 de febrero de 2015 que ordenó el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el Acuerdo 04 de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No. 1913 del 26 de febrero de 2015, se ordenó el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.490.124 expedida en Bogotá D. C., teniendo en cuenta la Hoja de Servicios Militares expedida por el Comando del Ejército.

2. Que en el considerando 4 de la parte motiva de la referida resolución se señaló ***que la asignación de retiro*** reconocida al señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** ***fue con fundamento en las disposiciones legales contenidas en los Artículo 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004.***

3. Que la Ley 923 del 30 de diciembre de 2004, señala las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.

4. Que mediante el Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, se fijó el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley marco 923 del 30 de diciembre de 2004.

5. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 23 de octubre de 2014 debidamente ejecutoriada el 05 de diciembre de 2014, declaró la nulidad del artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, el cual fijaba las directrices para los reconocimientos de las Asignaciones de Retiro del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.

6. Que de acuerdo al artículo 7 del Acuerdo 04 del 2005 la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el cumplimiento de su objeto de reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden este derecho y sustitución pensional a sus beneficiarios, se regirá por lo dispuesto en los respectivos estatutos de carrera, en el régimen especial de asignación de retiro y de pensiones de las Fuerzas Militares y en las demás disposiciones legales que regulan el procedimiento gubernativo

7. Que la Corte Constitucional en sentencia C-402 del 2010 establece que es procedente dar aplicación a la figura de la reviviscencia de la norma anterior cuando se configuran cualquiera de los siguientes presupuestos: *"(...) i) la necesidad de establecer el peso específico que les asiste a los principios de justicia y seguridad jurídica en el caso concreto; y (ii) la garantía de la supremacía constitucional y los derechos fundamentales, lo que remite a la obligatoriedad de la reincorporación cuando el vacío normativo que se generaría sin ella involucraría la afectación o puesta en riesgo de los mismos (...)"*, por lo tanto, es procedente aplicar el artículo 163 del Decreto Ley 1211 de 1990, que suple el vacío normativo que dejó la nulidad del artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, para evitar la afectación o poner en riesgo derechos fundamentales del personal militar retirado.

Por la cual se modifican las disposiciones legales del considerando 4 de la resolución No.1913 del 26 de febrero de 2015 que ordenó el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR.**

8. Que de acuerdo a las consideraciones anteriores es procedente modificar las disposiciones legales del considerando 4 de la resolución No.1913 del 26 de febrero de 2015, en el sentido de indicar que la norma base para el reconocimiento de la asignación de retiro del señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR,** es el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990 y el Artículo 13 del Decreto 4433 de 2004 y **NO** el artículo 14 del decreto 4433, como allí se indicó
9. Que como consecuencia de lo indicado en el considerando anterior la resolución No.1913 del 26 de febrero de 2015, queda vigente en todas las demás disposiciones, partidas y porcentajes.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Modificar las disposiciones legales del considerando 4 de la resolución No. 1913 del 26 de febrero de 2015, en el sentido de indicar que la norma base para el reconocimiento de la asignación de retiro del señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.490.124 expedida en Bogotá D. C.,es el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990 y el Artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2o. Manifestar que la resolución No.**1913** del **26 de febrero de 2015**, queda vigente en todas las demás disposiciones, partidas y porcentajes.

ARTICULO 3o. Para efectos de citación a notificar al señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 7 NO. 102 - 20 CASA FISCAL 206 Barrio SAN JORGE en Bogotá - Cundinamarca, teléfonos: 3214683238; correo electrónico: jodamarva@yahoo.com.

ARTICULO 4o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá, D.C., a 08 ABR 2015

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Sustanciado por:
NENNY ALEJANDRA SAENZ
Abogada Contratista
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:
Gloria Maria Lancheros Zambrano
Profesional de Defensa
GLORIA LANCHEROS ZAMBRANO
Profesional Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales

CAPITAN DE NAVIO (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Expediente.19490124
Elaboró: T. A. Pilar Chacón

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
Bogotá D.C 13 MAY 2015 se hace constar que la
Resolución No. 2911 quedo notificada mediante AVISO
desfijado el 27 ABR. 2015
en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha
siendo las 16:00 horas.

32

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. 2911 de fecha 08 ABR. 2015 a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy **21 DE ABRIL DE 2015** a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy **27 DE ABRIL DE 2015** a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día **13 DE MAYO DE 2015** a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

ASD Jacqueline Ariza

4 3

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. Nº 2911 de fecha 06 ABR. 2015 a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy **21 DE ABRIL DE 2015** a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy **27 DE ABRIL DE 2015** a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día **13 DE MAYO DE 2015** a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

ASD Jacqueline Ariza

5

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 26-06-2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 19490174, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 2 de _____

Modifican considerando 4 Res 1913

del folio 1 al folio 5

LINA

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

HOJA DE CONTROL EXPENDIENTES PENSIONALES

ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Incio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	12/05/2015	1	0	0	LINA JARAMILLO	
2	NOT	NOTIFICACION	13/04/2015	5	1	5	LINA JARAMILLO	
3	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	26/06/2015	1	6	6	LINA JARAMILLO	
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: **CAROL AVILA**
Cargo: **CONTRATISTA**

19490124 VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO

F-GD-07E / 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

OTROS MOTIVOS No. 2.

19490124

GRADO CORONEL

FUERZA EJERCITO

TITULAR VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO

MOTIVO Modifican considerando 4 de 10 FS 1913

RESOLUCIÓN No. 2911 08 ABR 2015

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

19/ABR./2015 07:58 A. M. JALVAREZ
DEST AFILIADO
ATN: JOSE VARGAS ESCOBAR
ASUNTO COMUNICACIONES - RESOLUCION --
REMITE. ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS 1
AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 0021860
CONSECUTIVO. 2015-21860

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 8 3 5 8 3 5 * [Enviado

CERTIFICADO

CREMIL **0000**

Señor CO (RA) EJC
JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR
Carrera 7 N° 102-20 Casa Fiscal 206 Barrio San Jorge
Bogotá D.C.

ASUNTO: **Citación Notificación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **2911** de 08 de abril de 2015, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Angela Rocío Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Dos (03 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 19490124

Elaboró: Contratista Sebastián López

19 490 124 Vargas Escobar; Jose Davidos Co (1) Ejc. 2

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº S. 102

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 0000

RESOLUCIÓN NÚMERO (2911) DE 08 ABR 2015

Por la cual se modifican las disposiciones legales del considerando 4 de la resolución No.1913 del 26 de febrero de 2015 que ordenó el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el Acuerdo 04 de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No. 1913 del 26 de febrero de 2015, se ordenó el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.490.124 expedida en Bogotá D. C., teniendo en cuenta la Hoja de Servicios Militares expedida por el Comando del Ejército.

2. Que en el considerando 4 de la parte motiva de la referida resolución se señaló ***que la asignación de retiro*** reconocida al señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** ***fue con fundamento en las disposiciones legales contenidas en los Artículo 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004.***

3. Que la Ley 923 del 30 de diciembre de 2004, señala las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.

4. Que mediante el Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, se fijó el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley marco 923 del 30 de diciembre de 2004.

5. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 23 de octubre de 2014 debidamente ejecutoriada el 05 de diciembre de 2014, declaró la nulidad del artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, el cual fijaba las directrices para los reconocimientos de las Asignaciones de Retiro del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.

6. Que de acuerdo al artículo 7 del Acuerdo 04 del 2005 la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el cumplimiento de su objeto de reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden este derecho y sustitución pensional a sus beneficiarios, se regirá por lo dispuesto en los respectivos estatutos de carrera, en el régimen especial de asignación de retiro y de pensiones de las Fuerzas Militares y en las demás disposiciones legales que regulan el procedimiento gubernativo

7. Que la Corte Constitucional en sentencia C-402 del 2010 establece que es procedente dar aplicación a la figura de la reviviscencia de la norma anterior cuando se configuran cualquiera de los siguientes presupuestos: *"(...) i) la necesidad de establecer el peso específico que les asiste a los principios de justicia y seguridad jurídica en el caso concreto; y (ii) la garantía de la supremacía constitucional y los derechos fundamentales, lo que remite a la obligatoriedad de la reincorporación cuando el vacío normativo que se generaría sin ella involucraría la afectación o puesta en riesgo de los mismos (...)"*, por lo tanto, es procedente aplicar el artículo 163 del Decreto Ley 1211 de 1990, que suple el vacío normativo que dejó la nulidad del artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, para evitar la afectación o poner en riesgo derechos fundamentales del personal militar retirado.

Por la cual se modifican las disposiciones legales del considerando 4 de la resolución No.1913 del 26 de febrero de 2015 que ordenó el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR.**

8. Que de acuerdo a las consideraciones anteriores es procedente modificar las disposiciones legales del considerando 4 de la resolución No.1913 del 26 de febrero de 2015, en el sentido de indicar que la norma base para el reconocimiento de la asignación de retiro del señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR,** es el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990 y el Artículo 13 del Decreto 4433 de 2004 y **NO** el artículo 14 del decreto 4433, como allí se indicó
9. Que como consecuencia de lo indicado en el considerando anterior la resolución No.1913 del 26 de febrero de 2015, queda vigente en todas las demás disposiciones, partidas y porcentajes.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Modificar las disposiciones legales del considerando 4 de la resolución No. 1913 del 26 de febrero de 2015, en el sentido de indicar que la norma base para el reconocimiento de la asignación de retiro del señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.490.124 expedida en Bogotá D. C.,es el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990 y el Artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2o. Manifestar que la resolución No.**1913** del **26 de febrero de 2015**, queda vigente en todas las demás disposiciones, partidas y porcentajes.

ARTICULO 3o. Para efectos de citación a notificar al señor **Coronel (RA) del Ejército JOSE DAVID MARCELO VARGAS ESCOBAR** téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 7 NO. 102 - 20 CASA FISCAL 206 Barrio SAN JORGE en Bogotá - Cundinamarca, teléfonos: 3214683238; correo electrónico: jodamarva@yahoo.com.

ARTICULO 4o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá, D.C., a 08 ABR 2015

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Sustanciado por:
NENNY ALEJANDRA SAENZ
Abogada Contratista
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:
Gloria Maria Lancheros Zambrano
Profesional de Defensa
GLORIA LANCHEROS ZAMBRANO
Profesional Defensa
Reconocimiento Prestaciones Sociales

CAPITAN DE NAVIO (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Expediente.19490124
Elaboró: T. A. Pilar Chacón

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
Bogotá D.C 13 MAY 2015 se hace constar que la
Resolución No. 2911 quedo notificada mediante AVISO
desfijado el 27 ABR. 2015
en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha
siendo las 16:00 horas.

32

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. 2911 de fecha 08 ABR. 2015 a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy **21 DE ABRIL DE 2015** a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy **27 DE ABRIL DE 2015** a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día **13 DE MAYO DE 2015** a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

ASD Jacqueline Ariza

4 3

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. Nº 2911 de fecha 06 ABR. 2015 a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy **21 DE ABRIL DE 2015** a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy **27 DE ABRIL DE 2015** a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día **13 DE MAYO DE 2015** a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

ASD Jacqueline Ariza

5

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 26-06-2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 19490174, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 2 de _____

Modifican considerando 4 Res 1913

del folio 1 al folio 5

LINA

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

HOJA DE CONTROL EXPENDIENTES PENSIONALES

ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Incio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	12/05/2015	1	0	0	LINA JARAMILLO	
2	NOT	NOTIFICACION	13/04/2015	5	1	5	LINA JARAMILLO	
3	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	26/06/2015	1	6	6	LINA JARAMILLO	
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: **CAROL AVILA**
Cargo: **CONTRATISTA**

19490124 VARGAS ESCOBAR JOSE DAVID MARCELO